



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

El derecho a vivir en familia y el interés del niño en el
Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo –
Región Ucayali 2022.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Jorge Enrique Lopez Achong

Gaby Soley Solano Arevalo

ASESORA:

Mg. Rosa Karina Vargas Cristanchi

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Civil

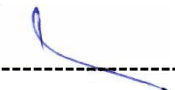
UCAYALI – PERÚ

2022

PÁGINA DEL JURADO



Dr. Percy Panduro Rengifo
Presidente



Mg. Saul Tovar Yachachi
Secretario



Mg. Olivia Rios Ordoñez
Vocal



Mg. Rosa Karina Vargas Cristanchi
Asesora

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año del fortalecimiento y soberanía nacional"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 04:30 pm horas del día viernes 04 de noviembre del 2022, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la TESIS titulada "EL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI 2022", elaborado por los Bachilleres GABY SOLEY SOLANO AREVALO y JORGE ENRIQUE LOPEZ ACHONG.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Presidente Dr. Percy Panduro Rengifo, Secretario Mg. Saul Tovar Yachachi y Vocal Mg. Olivia Rios Ordoñez**; designados con RESOLUCIÓN N° 420-2022-FDCP-UPP de fecha 04 de octubre del 2022; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.


Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, los Bachilleres GABY SOLEY SOLANO AREVALO y JORGE ENRIQUE LOPEZ ACHONG, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.


Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.


Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los Bachilleres GABY SOLEY SOLANO AREVALO y JORGE ENRIQUE LOPEZ ACHONG, fueron:

- | | | |
|---------------------------|-------|-------------------------------------|
| - Aprobado por Excelencia | 19-20 | <input type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Unanimidad | 17-18 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Mayoría | 14-16 | <input type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Mayoría | 11-13 | <input type="checkbox"/> |

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por unanimidad con nota 17 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 05:10 pm Horas del mismo día, de lo que se da fe.


Dr. Percy Panduro Rengifo
Presidente


Mg. Saul Tovar Yachachi
Secretario


Mg. Olivia Rios Ordoñez
Vocal

Declaración jurada de autenticidad

Yo, Jorge Enrique López Achong con DNI N° 62780319 y Gaby Soley Solano Arevalo DNI N°71874906 , Bachilleres de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis denominada: “El derecho a vivir en familia y el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022”.

Declaramos bajo juramento que:

1. La presente investigación es autoría de los suscritos.
2. En su redacción he respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plago total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumimos las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, julio 2022.



Jorge Enrique López Achong
DNI: 62780319



Gaby soley Solano Arevalo
DNI: 71874906

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
PRIVADA DE PUCALLPA

Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 97

Pucallpa 29 de setiembre del 2022

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: “EL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA Y EL INTERÉS DEL NIÑO EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI 2022” perteneciente a los bachilleres: JORGE ENRIQUE LOPEZ ACHONG Y GABY SOLEY SOLANO AREVALO.

Facultad : Derecho y Ciencias Políticas
Escuela : Derecho y Ciencias Políticas
Asesor : Mg. Rosita Vargas Cristanchi

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron 28,5%. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señor Decano.

Atentamente,

Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano
Coordinador de Investigación de la Facultad de FDCP/D

DEDICATORIA

Dedicamos esta tesis a Dios nuestro señor, por habernos permitido llegar a este momento y etapa muy feliz de nuestra formación profesional.

AGRADECIMIENTO

A los docentes de mi alma Mater Universidad Privada de Pucallpa por su apoyo y estímulo, brindado todos los días durante mis estudios profesionales.

Resumen

La investigación denominada “El derecho a vivir en familia y el interés superior del Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022; ha tenido por objetivo determinar la relación que existe entre el derecho a vivir en familia y el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022, el estudio es de tipo correlacional descriptivo, con una población y muestra de 27 colaboradores del Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo. Se logró determinar la la variable derecho a vivir en familia, se observa que el 33.33% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 29.63% casi siempre, 22.22% nunca, y el 14.81% siempre. Variable interés superior del niño; se observa que el 44.44% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 25.93% siempre, 22.22% casi siempre, y el 7.41% nunca.

La conclusión general se llegó a que se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el derecho a vivir en familia y el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022, con un valor de $r = 0.900$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Palabra clave: Derecho a vivir en familia, interés superior del niño.

Abstract

The investigation called "The right to live with the family and the best interests of the Family Court of the Province of Coronel Portillo - Ucayali 2022; has aimed to determine the relationship that exists between the right to live in a family and the best interests of the child in the Family Court of the Province of Coronel Portillo - Ucayali 2022, the study is of a descriptive correlational type, with a population and sample of 27 collaborators of the Family Court of the Province of Coronel Portillo. It was possible to determine the variable right to live with a family, it is observed that 33.33% of respondents almost never refer, followed by 29.63% almost always, 22.22% never, and 14.81% always. Variable best interest of the child; it is observed that 44.44% of respondents almost never refer; followed by 25.93% always, 22.22% almost always, and 7.41% never.

The general conclusion was that the alternative hypothesis is accepted because $r < 0.05$ and the null hypothesis is rejected. There is a significant relationship between living with a family and the best interests of the child in the Family Court of the Province of Coronel Portillo - Ucayali 2022, with a value of $r = 0.900$ estimated by the Pearson correlation coefficient. There is a significantly positive high relationship.

Key word: Right to live in a family, best interests of the child.

índice

Portada	i
Página de jurado	ii
Acta de sustentación	iii
Declaración Jurada	iv
Constancia de originalidad de trabajo de investigación	v
Dedicatoría	vi
Agradecimiento	vii
Resumen	viii
Abstract.....	ix
Indice	x
Indice de tablas y figuras	ix
Introducción	xiiiv
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1 Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	3
1.3. Formulación de Objetivos de la investigación	4
1.4. Justificación de la investigación	4
1.5. Delimitacion del estudio	6
1.6. Viabilidad del estudio	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	8
2.1. Antecedentes del problema	8
2.2. Bases Teóricas	11
2.3. Definición de término básico.	23
2.4. Formulacion de hipotesis (si corresponde).....	25
2.5. Variables.....	25
2.5.1. Definicion conceptual de la variable	26
2.5.2. Definicion operacional de la variable	27
2.5.3. Operacionalización de la variable	28
CAPITULO III: METODOLOGÍA.....	30
3.1. Diseño de la investigación.....	30
3.2. Población y muestra.....	31

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	33
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento	34
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información	35
CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	36
4.1. Presentación de resultados.....	36
4.2. Discusión	49
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	50
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	54
ANEXOS.....	57
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	58
Anexo 02: Instrumento de aplicación	59
Anexo 03: Validación de los instrumentos.....	61
Anexo 04: Base de datos	64
Anexo 05: Galería de fotografías.....	66

Índice de Tablas

Tabla 1 Resultados de la dimensión derecho de alimentos.....	35
Tabla 2 Resultados de la dimensión tutela.....	36
Tabla 3 Resultados de la dimensión curatela	37
Tabla 4 Resultados de la variable derecho a vivir en familia.....	38
Tabla 5 Resultados de la dimensión vida e integridad.....	39
Tabla 6 Resultados de la dimensión integridad personal.....	40
Tabla 7 Resultados de la dimensión libertad de opinión.....	41
Tabla 8 Resultados de la variable interes del niño	42
Tabla 9 Correlación Pearson hipótesis general.....	44
Tabla 10 Correlación Pearson derecho de alimentos y interes superior del niño.....	45
Tabla 11 Correlación Pearson tutela y interes superior del niño.....	46
Tabla 12 Correlación Pearson curatela y interes superior del niño.....	47

Índice de Figuras

Figura 1 Resultados de la dimensión derecho de alimentos	36
Figura 2 Resultados de la dimensión tutela.....	37
Figura 3 Resultados de la dimensión curatela	38
Figura 4 Resultados de la variable derecho a vivir en familia.....	39
Figura 5 Resultados de la dimensión vida e integridad.....	40
Figura 6 Resultados de la dimensión integridad personal.....	41
Figura 7 Resultados de la dimensión libertad de opinión	42
Figura 8 Resultados de la variable interés superior del niño.....	43

Introducción

A lo largo de la historia, la raza humana se ha comprendido en una lucha continua por la organización colectiva y social. Esta lucha tiene factores de influencia diferentes, como políticos, sociales y económicos. La ley ha asumido un papel sumamente importante en esta investigación, ya que esta ciencia fue creada con el objetivo de regular la convivencia en la sociedad.

Con la Asamblea General de Naciones Unidas, muestra más claramente la protección del derecho a tener una familia, así como los derechos de la niñez y la juventud. En el caso de nuestro país también existen diferentes mecanismos e instituciones que garantizan la protección de la familia, tales como el Juzgado Especializado de Familia, la Fiscalía de Familia de la Fiscalía, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y otras organizaciones públicas y privadas que realizan la labor de brindar protección a menores de edad, utilizando los vínculos familiares como medio de socialización.

Cabe señalar que, dado el breve periodo durante el cual una persona se encuentra en la condición del niño y juvenil, todo los actos y hechos que vivirá serán la base para marcar una conducta y un proyecto de vida para su vida adulta, se enfatiza la importancia de la protección y la adecuada relación entre el derecho a vivir con la familia y el principio de que es en el interés superior del niño. Esto, para que puedan vivir una vida con dignidad y libertad, y respetar no sólo sus propios derechos, sino también los de los demás, se aprende en el centro familiar.

El núcleo de la familia es el grupo básico de la sociedad y él es el ambiente ideal para que sus miembros funcionen con normalidad, especialmente los niños, que deben recibir la asistencia y protección necesaria para que puedan obtener una rendición de cuentas satisfactoria de la comunidad. Esto requiere que reconozca plenamente los derechos de los niños a su adecuado desarrollo.

Por su parte el Estado debe respetar las responsabilidades, derechos y obligaciones de los padres o miembros con poder de los niños o tutores de menores, para no interrumpirlos directamente. El desarrollo del adolescente en su

dirección, su desarrollo y su orientación hacia un ambiente familiar aceptable, de acuerdo con los arts. 5 de la Convención sobre los Derechos del Niño

El principio de que es en el interés superior del niño, por su parte, es un derecho que autoriza a ejercer otro derecho, a poder resolver los conflictos entre dos de una manera igual, derechos reconocidos. En ese sentido, es en el interés superior del niño tener un rol fundamental y rector para la interpretación de los derechos íntimamente relacionados con la niñez, por lo que se puede entender que las decisiones y acciones dentro de un marco preciso para la protección de los menores, se considera el interés superior legítimo del niño como factor clave.

En ese sentido, dentro de las principales disposiciones a considerar es la Ley 30466, que establece los parámetros procesales y garantías de manera continua para la consideración primordial del interés superior del niño. Esta ley identifica con especial énfasis las reglas para poder interpretar y analizar el interés superior de niños ante la situación legal potencialmente decisiva. El interés Superior del niño es el factor decisivo en la protección de los niños, tiene como base tres pilares, el primer pilar identifica el interés superior del niño como el principio de garantizar la protección de los niños. Derechos de los niños, a veces para que se pueda tomar alguna decisión o acción relacionada con el grupo de la población vulnerable para este proyecto, en el este caso los niños, se debe asegurar la satisfacción de sus propios derechos en la forma.

El segundo pilar es la amplitud del principio del interés superior del niño- Esto se debe a que está más allá del ámbito normativo o judicial y se extiende tanto al entorno familiar del niño como a cualquier autoridad, pública o privada. Por lo tanto, el papel del padre de no otorga los mismos derechos absolutos, sino que está restringido a los derechos del niño para satisfacer el interés superior del niño.

La tercera es una consideración clave del interés superior del niño. Esta muestra que el derecho a proteger a los menores no puede ser asimilado a los intereses de otros grupos, ya que puede oponerse a los grupos de interés de una comunidad en particular. El interés superior del niño obtiene un total de ponderaciones principales sobre otros intereses colectivos.

Para alcanzar este propósito, se ha considerado en dividir en cinco capítulos:

Primer capítulo con respecto al problema se describe la realidad problemática formulando los problemas, los objetivos, la justificación, delimitación y la viabilidad del estudio.

Segundo capítulo se presentan los antecedentes del estudio a nivel internacional y nacional, se aborda el marco teórico con los fundamentos y argumentos teóricos, las hipótesis, operacionalización de las variables con los indicadores y la definición de términos.

Tercer capítulo se identifica la metodología con el tipo, nivel y diseño de la investigación, así como, la población y muestra. Luego se presentan las técnicas e instrumentos describiéndolos con pertinencia y con la validación de expertos.

Cuarto capítulo se presentan los resultados obtenidos luego del procesamiento de los datos, del mismo modo la prueba de hipótesis con la discusión de resultados.

Quinto capítulo se presentan las conclusiones y recomendaciones, finalmente las referencias bibliográficas.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. Planteamiento del problema.

El derecho a vivir con la familia y al interés superior de los niños se puede afirmar que los niños deben necesariamente a vivir en un ambiente familiar para poder desarrollarse de manera integral y plenamente, asegurándose los mecanismos alternativos de reparación en caso de que la idea común de la familia es viciada o viola los principios y derechos de los menores.

El exceso de la carga procesal que existe en los tribunales a nivel nacional es un problema que aqueja a lo largo de su trayectoria, debido a esto, junto con diversas fallas de un sistema judicial defectuoso, por no decir como ejemplo, la falta de un proceso valido, lo que significa el ambiente perfecto para violaciones de derechos y principios. La familia es un hecho biológico y natural que trasciende de la vía social, es la raíz de la formación humana en busca de la satisfacción material, espiritual y moral.

Sobre el tema sujeto, se puede decir que si bien el Estado cuenta actualmente con mecanismos y leyes que apoyan el derecho a vivir con la familia y el principio es en el mejor interés del niño; tiene decisiones sobre su adecuación, por diversos factores que inciden en la interpretación incompleta que impiden la finalidad del carácter legislativo

y ético, del respeto de los valores de la política y principios de los menores. Entre los problemas principales y más evidentes, se tiene la carga procesal. ¿Qué importancia tiene el exceso de carga procesal que soportan los tribunales de nuestro país para el desarrollo laboral del personal judicial y su efecto en su productividad?

Por otro lado, se tiene algunos malentendidos por parte de algunos jueces en las decisiones de jurisdicción. Un juez es un servidor público encargado de la aplicación de la Ley y de la determinación de la justicia, encargado de la interpretación, resolver disputas entre actores. Este trabajo debe realizarse dentro de un límite de lo establecido por el ordenamiento jurídico. Sin embargo, estos límites no son inmutables, por lo que tan frecuentemente como se amplían las formas y poderes de la interpretación del juez, los límites son variados. Es decir, construir una nueva interpretación de la ley a través de los versos, le da un nuevo significado.

Existe una diferencia entre un juez que pueda justificar su decisión y otro que no, usualmente el juez tiene un marco legal en que fundamenta y da forma a su decisión, dependiendo en el caso presentado en su despacho, diversas causas sociopolíticas. Las diferencias a veces influyen en la mala interpretación del Juez. Esto afecta directamente la correspondencia entre el derecho a la vida y la familia. Familia con el interés superior del niño, porque sin un juez no considera como la relación ideal entre el derecho del niño a la vida con la familia y el mejor interés de esta, puede ser incorrecto incluir la toma de decisiones, viola directamente los derechos y principios de los menores y afecta gravemente el desarrollo integral de la sociedad.

En los últimos años se ha actualizado y avanzado la normativa de justicia familiar, promoviendo e incrementando el debido respeto a la sociedad y teniendo en cuenta los principios de la justicia familiar, los

derechos de la niñez y la juventud; y darles un papel de autoridad más primario en un proceso judicial en el que participan.

Suele ser el juez, apoyado por el sistema judicial, cuyas directivas son necesarias para la administración de justicia, así como su propia interpretación de la regla, las que son necesarias para la administración de justicia, tales como posesión, divorcio, entre otros. Sin embargo, no hace una prueba real de la proporcionalidad entre el interés superior del niño y el derecho de a vivir con la familia en su decisión. Prueba de ello es que se pueden apreciar condenas injustas en casos de familia, y en los que no existe relación entre el derecho a la vida con la familia y el principio de que es en el interés superior del niño, denuncias y violados estos principios.

Por tanto, el tema central de este estudio radica en el hecho de que hoy en día la definición real del derecho de que todo ser humano debe tener una familia digna tiene que protegerlos, guiarlos por el camino correcto. Luego respecto a la resolución en el ámbito administrativo o judicial, de materias relativas a menores, las cuales son tratadas como problemas humanos, con seria prioridad estricta es en el mejor interés de la niñez, por lo que ningún futuro de menores se ve comprometido por experiencias traumáticas que afecten su desarrollo futuro y, por tanto, su bienestar general.

1.2. Formulación del problema de Investigación.

1.2.1. Problema general.

¿En qué medida el derecho a vivir en familia se relaciona con el interés del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?

1.2.2 Problemas específicos.

1. ¿En qué medida el derecho de alimentos se relaciona con el interés del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?
2. ¿En qué medida la tutela se relaciona con el interés del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?
3. ¿En qué medida la curatela se relaciona con el interés del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?

1.3 Formulación de objetivos.

1.3.1. Objetivo general.

Determinar en qué medida el derecho a vivir en familia se relaciona con el interés del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

1.3.2. Objetivos específicos.

1. Determinar en qué medida el derecho de alimentos se relaciona con el interés del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.
2. Determinar en qué medida la tutela se relaciona con el interés del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.
3. Determinar en qué medida la curatela se relaciona con el interés del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

1.4. Justificación.

1.4.1. Metodológica

El método aplicado a la investigación, es de método hipotético deductivo, según Sánchez y Reyes (2015), surge de una hipótesis como

consecuencia de sus inferencias del conjunto de datos empíricos o de principios y leyes más generales. De lo cual existen dos procedimientos para arribar a la hipótesis: inductivo y deductivo.

1.4.2. Social

La presente investigación se realizó con el fin de dar a conocer a la sociedad una problemática tan importante pero a su vez tan olvidada como lo es el derecho a vivir en familia y el interés del niño, con el propósito que la ciudadanía conozca el motivo por el cual está gran parte de la sociedad desconoce los beneficios a recibir en beneficio de los jóvenes.

1.4.3. Práctico

Se espera que el desarrollo y los resultados de la investigación ayuden a fortalecer los principios y valores que sustentan el derecho a la familia en nuestra sociedad, y puedan promover y difundir la prioridad de la vida familiar mediante los mejores beneficios de menores que se ocupa de los procesos administrativos y judiciales que se relacionan con la niñez y la adolescencia, por ser un tema de asuntos humanos y de la concepción del bienestar humano general en los inicios de los años de la concepción, en la niñez y adolescencia.

1.4.4. Teórico

Teniendo en cuenta el hecho innegable de que toda familia es un hecho concebido biológico natural de importancia social, pero indudablemente derivado del impulso genético del ser humano y estructurado formado para satisfacer las necesidades materiales, espirituales y morales, convierte así en el primer contacto social del hombre desde la concepción, la infancia, adolescencia a la edad adulta.

1.5. Delimitación del estudio.

a) Delimitación espacial

La investigación se realizará en el Juzgado de Familia de la provincia de Coronel Portillo – Ucayali.

b) Delimitación temporal

Se ejecutó durante el periodo del primer semestre del año 2021, en los meses de Setiembre a diciembre.

c) Delimitación teórica

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente en el derecho a vivir en familia y el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la provincia de Coronel Portillo – Ucayali.

1.6. Viabilidad del estudio.

a) Evaluación técnica

En la elaboración de esta investigación se consideraron todos los elementos necesarios para su procesamiento y ejecución, de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Escuela de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

b) Evaluación ambiental

De acuerdo al diseño de investigación básica, así como el tipo de investigación descriptiva y correlacional, de orden académico, no generando ningún impacto negativo al ambiente.

c) Evaluación financiera

Se contó con los recursos económicos suficientes para poder costear los gastos que generó la investigación, los mismos que encuentran detallados en el ítem presupuesto del proyecto de tesis, los mismo que fue autofinanciado por el responsable de la investigación

d) Evaluación social

Se logró realizar mediante un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1. Antecedentes del problema.

Sobre la investigación citamos como antecedentes:

En lo internacional, Oliva (2017) en su tesis "*Hacia el ámbito del derecho familiar*". Concluye: que la convivencia entre abuelos y nietos mayores es fundamental para el buen desarrollo de la familia. Además de que el derecho de convivencia y visitación es una institución fundamental del derecho de familia en México, su finalidad es regular, promover, evaluar, preservar y, en su caso, mejorar o definir reorientando la convivencia familiar grupal hacia los menores y la custodia de la niñez, por ser un derecho humano, dirigido principalmente hacia el niño, aunque también tiene implicaciones indirectas para sus antepasados y las personas que integran el grupo mencionado.

Solórzano (2015) en la revista "*El derecho a vivir en familia: Experiencia en procesos de investigación tutelar*". Concluye: que los estándares legales efectivos garantizan el derecho de las niñas, niños y menores a vivir con sus familias como un lugar natural para su desarrollo integral y seguridad. El problema de los niños sin cuidado parental es amplio y difícil de discernir, aunque el Estado ofrece soluciones alternativas para reducir la permanencia de niños y jóvenes en el centro de recepción y alojamiento (CAR), la experiencia ha demostrado que acciones decisivas aún faltan para evitar que esta situación continúe.

Balladares (2014) en su tesis "*Elaboración de un mecanismo de visitas que regule la convivencia entre los progenitores ausente a fin de garantizar el principio de interés superior de los niños, niñas, adolescentes*" Ecuador. Concluye: La convivencia entre padres e hijos es de suma importancia para los niños, niñas y adolescentes, ya que incide positivamente en su desarrollo como persona. La familia es el grupo básico, natural y fundamental de la sociedad, amparado por la

Constitución de la Republica, y al establecer un sistema de visitas a favor de los menores, se respeta lo dispuesto en sus leyes. Los padres deben comprender y reflexionar que programar las visitas no está en su contra, sino que es en el mejor interés de sus hijos al que ambos padres tienen derechos.

Simón (2013) en su tesis *“El interés superior del menor: Técnicas de reducción de la discrecionalidad abusiva” en España*. Concluye: el interés superior del menor, ocupa un lugar privilegiado en el derecho, la jurisprudencia y la doctrina contemporáneas sobre los derechos de la familia y los derechos de la niñez y la adolescencia; no se puede ignorar el estudio de cualquier tema relacionado con este grupo etario y sus relaciones familiares; a pesar de esta importancia, existen grandes diferencias en el contenido específico que presenta, el alcance y la forma de su aplicación a casos particulares, se ha sugerido que esto se debe a su condición de concepto jurídico no especificado y que, por tanto, es indefinido.

En lo nacional, Novoa y Zapata (2020) en su tesis *“El derecho a vivir en familia y el interés del niño”*. Concluye: de acuerdo con la información recabada, las diferentes entrevistas realizadas, diferir en que, si existe una concepción unificada y clara del sobre la adecuación del derecho a la vida en la familia y el principio en el mejor interés del menor, existirán sentencias y penal al cien por cien asegurando la correcta aplicación de la norma en tales casos y situaciones en las que el menor de edad no resulte perjudicado.

Gallardo (2020) en su tesis *“Vulneración del principio del interés superior del niño y del adolescente en función a los casos de alienación parental en los procesos de tenencia, Chiclayo 2016-2017”*. Concluye: que este estudio, la forma en que las violaciones a los derechos de los menores fueron en el mejor interés de quienes manifestaron la alienación parental de los procesos de tutela en Chiclayo 2016-2017, fue el criterio extremo porque se manifiesta como una violación constitucional de los derechos de los menores cuando los ataques psicológicos que los padres,

que separan, manipulan sobre los menores que afectan su estado emocional y conllevan muchas otras consecuencias. Asimismo, este síndrome no está regulado actualmente en el Perú, pero debe ser considerado en las decisiones judiciales en los procesos de custodia policial, e incluido en la lista de síndromes registrados en el catálogo de psicología.

Vildoso (2019) en su tesis "*El derecho a vivir en familia y el interés superior del niño, en el Juzgado de Familia, 2018-2019*". Concluye: Se ha demostrado que, si bien existe una relación directa entre el derecho de familia y el interés superior de los niños, en la práctica procesal, sin embargo, la tramitación y resolución de casos específicos relacionados con menores, no en los órganos administrativos y judiciales. Siempre se resolverá aplicando el principio en el interés del niño, a pesar de que en nuestro país se ha adherido a la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual es vinculante, consagrada en el Código de la Niñez y la adolescencia, en plena vigencia.

Adrianzen (2020) en su tesis *El interés superior del niño y el adolescente y el agresor en el régimen de visitas dentro del ordenamiento jurídico peruano*". Concluye: La provisión de violencia psicológica en la ley civil de Perú es muy deficiente, porque sin una evaluación clara del daño causado a la persona, no puede probar el alcance exacto del daño, porque el efecto es en el dominio humano de la subjetividad, esto reduce los efectos nocivos de la violencia psicológica, resultando en que víctimas queden desprotegidas. Sin embargo, creo que, a pesar de estas deficiencias en el sistema judicial de Perú, es fundamental que víctimas y sus familias accedan a organizaciones públicas y privadas especializadas en temas de violencia doméstica familiar para que puedan brindarles terapia y consejería, ayude a encontrar la mejor solución a este problema.

Fabián (2019) en su tesis "*El interés superior del niño y el derecho a vivir en familia*". Concluye: que teniendo en cuenta que la ley civil vigente indica claramente la importancia de la designación de un concejo de familia para un menor, ya sea de manera forma, por testamento o por

escritura pública, se ha comprobado demostrar que existe mayor impacto y afectación en los reclamos en cuestión, lo que se especifiquen mediante testamento o escritura pública, siempre que se respeten los procedimientos establecido en la ley.

2.2. Bases Teóricas.

Variable 1: Derecho a la Educación

Según la doctrina, el interés familiar debe entenderse como medio de protección de los intereses y derecho de los miembros del núcleo familiar, a partir de la realización de los fines de la familia, esto es: asistencia mutua, solidaridad, convivencia, existencia, reproducción, formación, metas morales y socialización, relaciones afectivas, educación, unidad económica y composición del patrimonio.

Unicef (2016) en el texto “El derecho de los niños a vivir con la familia”, enfatiza que la vida familiar es el eje central en la vida de todas las personas y el pilar fundamental para el desarrollo el optimismo infantil en la sociedad.

Blanca y Berástegui (2009) en su libro “EL derecho del niño a vivir en familia, hacen referencia a un acercamiento al concepto de familia, afirmando que se entiende como el núcleo fundamental; cuya función básica es proteger respecto a las necesidades básicas, tales como: salud, alimentación, plena protección de sus derechos y ultimas emocionales, aspectos que son de importancia para el pleno desarrollo de la vida dela adolescente.

Gómez (2009), en su libro “*Derecho a los niños a vivir con la familia*” menciona que la familia en componentes y estructuras diferentes es considerada como el eje básico para el cuidado y protección de los niños y su bienestar y su óptimo desarrollo.

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948). En este documento se menciona que la familia debe ser siempre el pilar básico,

único y natural de familias, y por ende de la sociedad, de las cuales el objetivo principal es la protección exacta de la vida y el gobierno. (Art. 16).

Como doctrina, hay varias cuestiones relativas a la adecuación del derecho a la vida familiar y al principio de que redunde en el interés superior del niño. Alegre (2014) "El interés superior del niño". (p.56). La interpretación de América Latina y la experiencia, enfatizan la difícil interpretación del principio en el interés superior del niño, en cuanto a su formación conceptual y significado al momento de su interpretación utilizada en la práctica. Generaron una serie de discusiones para poder llegar a un acuerdo de interpretación que rige el entre los operadores de la ley. Entonces se puede decir que sea adopta a una medida de teoría y práctica que asume el interés superior del niño, concluyendo que es ante todo en el interés superior del niño, como principio de seguridad, esto se debe a que cualquier tipo de toma de decisiones que involucre a los niños, siempre debe dar prioridad a garantizar que, en última instancia, puedan cumplir plenamente sus derechos. Por otro lado, el interés superior del niño es un principio amplio, ya que se extiende no solo al ámbito legislativo o judicial, sino también a todos los órganos estatales. En la última instancia, lo mejor para él es servir como estándar de la interpretación y método de resolución de conflictos o disputas, porque es una regla fundamental al emitir un juicio con respecto al derecho a la defensa del acusado.

Definición de la dimensión 1: Derecho de alimentos

El artículo 142 del Código Civil indica; "la pensión alimenticia comprende también la educación e instrucción del acreedor mientras sea menor de edad e incluso a partir de entonces, cuando no haya completado su formación por causas ajenas a él" (párrafo 2); y también "gastos de embarazo y parto, en la medida en que no estén cubiertos en otra parte" (párrafo 3)

Indicadores de la dimensión derecho de alimentos

1. Alimentos
2. Habitación
3. Asistencia médica

Definición de la dimensión 2: Tutela

Unicef (2016) Una tutela es la organización legal responsable de proteger a las personas, la propiedad o ambos menores en peligro.

Indicadores de la dimensión tutela

1. Tutor por testamento.
2. Tuto por escritura pública.
3. Tutor legítimo.

Definición de la dimensión 3: Curatela

Unicef (2016) Persona designada por resolución judicial para completar la capacidad de alguien que por alguna razón es limitada. (p.77)

Indicadores de la dimensión curatela

1. Curador provisional.
2. Curatela legítima.
3. Curatela de Bienes del hijo póstumo.

Teoría de derecho a vivir en familia

Teoría de Jürgen Habermas

El filósofo y sociólogo alemán Jüerguen Habermas, postula que la dignidad humana es la fuente moral de los derechos humanos, pensamiento contemporáneo que da más fuerza al reconocimiento de los derechos humanos en la actualidad, porque ya no solo se concibe a los derechos humanos por el hecho de ser hombre, denominado dignidad humana. En el artículo “El concepto de dignidad humana “El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos”,

Habermas defiende que la tesis de los derechos humanos siempre ha existido, aunque si bien no se daba el reconocimiento que hoy en día, pero que siempre ha habido un vínculo conceptual interno entre los derechos humanos y la dignidad humana.

Teoría garantista de Luigi Ferrajoli

Los del garantismo se encuentran en Hans Kelsen, H. Hart y el positivismo italiano con Norberto Bobbio y Luigi Ferrajoli, (1989) con su obra denominada *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, y que en opinión de Juan Dios Gonzales Ibarra “en donde empleando la epistemología, axiología y lingüística desarrolla su teoría general del garantismo, que sostiene que todo derecho, institución y acción jurídica emerge de, para, por y en defensa de los derechos humanos fundamentales”.

Gonzales (2006) *Metodología jurídica epistémica*, La teoría de Luigi Ferrajoli es la denominada garantista, en donde el jurista hace referencia primero basándose en el modelo teórico del constitucionalismo positivista y el rechazo del constitucionalismo ético, dando esta postura que se contrapone con la idea ético-constitucionalista de Jürgen Habermas que identifica en la Constitución en cuanto tal, el fundamento de la legitimidad.

Definición de la variable 2: Interés Superior del Niño

El principio generalmente aceptado del interés superior del niño está establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño. El párrafo 1 del artículo 3 establece que “*en todas las medidas relativas a los niños que adopten las instituciones de protección social, los tribunales, los órganos administrativos o legislativos del Estado o los particulares, lo más importante que se tendrá en cuenta es el interés superior del niño*”.

Según la Opinión Consultiva OC17/2002 de fecha 28 de agosto de 2002, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se determinó que *“la expresión del interés del niño implica que el desarrollo del niño y la plena realización de sus derechos debe considerarse como criterio rector para el desarrollo de normas y su aplicación en todos los asuntos relacionados con la vida de los niños”*.

O`Doniel (2004) afirma que “entiende que el interés superior del adolescente ser aquello que promueva su desarrollo físico, psicológico, moral y social para el logro del desarrollo pleno y armónico de su personalidad”. (p.11).

Plácido (2008), declara que es en el interés superior del niño que todas las circunstancias establezcan las condiciones adecuadas de vida del niño y, en casos particulares, permitan determinar la mejor opción para la debida protección del niño, sus derechos fundamentales, conservando su personalidad, la superioridad espiritual sobre la materia (una vez garantizados unos mínimos) y el futuro inmediato (sin descuidar el mínimo de equilibrio emocional), comprometiéndose en lo posible con sus gustos, sentimientos y preferencias, etc. También afecta a los medios elegibles. (p.123).

Es en el interés superior del niño como instrumento legal de garantizar la salud de los niños en los niveles físico, mental y social. Establece la obligación de las agencias y organizaciones públicas o privadas de verificar si este criterio se aplica a la hora de tomar decisiones sobre la niñez y representa una garantía para la niñez de que sus intereses serán tomados en cuenta.

Antecedentes sobre los orígenes del interés superior del niño

El interés superior del niño ocupa un lugar central en la jurisprudencia, la ley y la doctrina relacionadas con el derecho de familia y los derechos de los niños y los jóvenes; por esta razón, las normas que rigen la condición jurídica, la protección de las relaciones familiares durante la infancia y la adolescencia, tratan el interés superior a largo plazo, por lo que no se puede ignorar su estudio en profundidad. También es visto como el *“eje alrededor del cual deben girar todas las instituciones...”*, para la protección de menores. (Simón, 2013).

En ese sentido, Simón (2013) señala que: Daniel O`donnell, autor del primer análisis en profundidad de la CRC, se muestra preocupado por el potencial impacto negativo en el interés menor de los niños con respecto a dicho instrumento, ya que puede socavarlo por la fuerza como instrumento de respeto y garantía de los derechos de los niños *“modificando el contenido de los derechos reconocido sobre la base de los valores “superiores” de una sociedad o una cultura”*.

Se considera que la aparición de la categoría de los intereses mezquinos o el interés superior del niño es el resultado de un cambio de valoración y surgimiento de una visión romántica de la infancia, sustituida a la idea dominante, antes del siglo XVII, que los hijos son propiedad de los padres, quienes tienen un papel dominante en la familia, donde claramente no se tienen en cuenta los deseos e intereses de los hijos (Simón, 2013).

A principios del siglo XX surgió la regla de la *“prioridad de la madre”* donde se asumía que los intereses del niño estarían mejor protegidos, desde la primera infancia, si era la madre quien lo cuidaba. A partir de ese momento, la tenencia cambiaría, los jueces toman decisiones más precisas caso por caso, lo que conlleva un análisis de las circunstancias

que rodean la vida de los niños, lo que lleva a sopesar los intereses de los niños. El interés superior del niño precede los intereses de los padres. Se reconoce que el principio de los intereses del menor está arraigado en el derecho angloamericano, relativo a las decisiones judiciales o cuasi judiciales sobre matrimonio, adopción, hogar de acogida, tutela. Tutela en las que participan los menores y se globaliza por su incorporación al texto de la CDN, haciendo de esta herramienta un referente imprescindible para el estudio del buen interés.

Importancia del interés superior del niño

Freedman (2005) se ha argumentado que “el interés superior del niño” resulta de vital importancia para la correcta interpretación y aplicación de la norma de este delito. En este sentido, cabe señalar que el “Comité de los Derechos del niño ha determinado que lo más conveniente es ser uno de los principios generales de la Convención, y lo considera un “principio rector” de esta Convención”.

Características del interés superior del niño

Zermetten (2003) El concepto del interés superior del niño tiene algunas de las siguientes características:

1. A diferencia de la mayoría de las disposiciones de la Convención, el art. 3 cf. 1 no constituye tal derecho de sujeto; en cambio establece un principio de interpretación que debe utilizarse en todas las formas de intervención que involucren a los niños y les brinda la seguridad de que su destino será considerado de acuerdo con el principio de esta explicación.
2. Sin embargo, esta disposición impone una obligación a los Estados: tener en cuenta el interés superior del Estado al tomar una decisión final.
3. Este art. 3 cf.1 no se puede estudiar por separado, pertenece a un todo (Convención sobre los Derechos del Niño) establece un nuevo estatuto: los niños deben obedecer la ley, esta dependencia le da al concepto una dimensión concreta, especialmente si está vinculado al principio de no

discriminación (artículo 2 CDN) y la obligación de cuidar la voz del niño (artículo 12 CDN).

4. El concepto de interés superior del niño es un concepto jurídico indefinido, que debe ser aclarado en la práctica y debe ser aclarado por las normas aplicables, sobre la base de estudios de casos, la jurisprudencia también ofrecerá soluciones que se apliquen a otras situaciones o para todos los grupos de niños, se tiene que confiar en las personas que debe decidir.
5. Criterio del interés del niño en el tiempo y el espacio: del tiempo en cuanto depende del conocimiento científico de la infancia y del primado de una determinada teoría en un momento determinado: espacialmente relacionados, ya que este criterio debe tener en cuenta las normas vigentes en un determinado país o en una determinada región.
6. El concepto de largo plazo debería ser uno que afirme mejor que el objetivo al aplicar el interés superior del niño no es la situación *hic et nunc*, sino las circunstancias del niño, en el punto de su futuro.
7. El concepto del criterio del niño está evolucionando, ya que, de hecho, el progreso intelectual continua y no han transcurrido más de 13 años desde la adopción de la Convención. Por tanto, la teoría de la jurisprudencia será de gran ayuda para desarrollar este concepto.
8. El interés superior de las pruebas de niños es subjetivo en dos niveles. “En primer lugar, es la subjetividad colectiva, de una sociedad dada, la que, en un momento determinado de su historia, tiene la imagen del interés del niño; la educación del niño para esa religión o la negociación de cualquiera circunstancia”.

El interés superior del niño representa tanto la versatilidad y la riqueza de este criterio como sus debilidades. No definido con precisión, respecto al tiempo y al espacio, y conteniendo una buena dosis de subjetividad, el concepto puede vaciar el sentido de los derechos del niño, hasta el punto de resaltar contraproducente, significa privilegio en beneficio del Estado o la familia en detrimento del niño.

Funciones del interés superior del niño

Cit (2003) el interés superior de un niño es un concepto que tiene dos funciones “clásicas”: una función de control y una función de solución (criterio de control y criterio de solución).

Criterio de control: aquí está el interés superior del niño en asegurar la correcta implementación de los derechos y obligaciones hacia el niño, todo el campo de la protección infantil se ve afectado por este aspecto del control.

Criterio de solución: En el sentido de que es la noción misma de los intereses del niño la que debe intervenir para ayudar a quienes tienen que tomar las decisiones sobre el niño a elegir la solución adecuada.

Definición de la dimensión 1: Vida e integridad

Cit (2003) El derecho a la vida es un atributo de las personas que les ayuda a ejercer otros derechos básicos, por su importancia, se trata de un derecho absoluto que no puede suspenderse de ninguna forma, incluso en circunstancias excepcionales, y debe ser protegido por la ley, nadie debe ser privado arbitrariamente de su vida.

Indicadores de la dimensión vida e integridad

1. Garantías al concebido.
2. Desarrollo físico.
3. Desarrollo mental.

Definición de la dimensión 2: Integridad personal

Cit (2003) El derecho a la integridad personal es un derecho humano fundamental, con origen en la vida y su sano desarrollo como ser humano, tiene el derecho a mantener y preservar su integridad física,

mental y moral. La integridad física se refiere a la preservación y el cuidado de todas las partes del cuerpo, conduce al estado de salud humana; la integridad espiritual es la preservación de todas las facultades motoras, emocionales, psicológicas e intelectuales; la integridad mora se refiere al derecho de todo ser humano a poder desarrollar su vida de acuerdo con sus creencias.

Indicadores de la dimensión integridad personal

1. Integridad moral.
2. Integridad psicológica.
3. Integridad física.

Definición de la dimensión 3: Libertad de opinión

Cit (2003) Toda persona tiene el derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el derecho a no ser perturbado por sus opiniones, a investigar y recibir información y opiniones, y a difundirlas, sin limitación, en cualquier forma de expresión.

Indicadores de libertad de opinión

1. Opinión libremente.
2. Objecion de conciencia.
3. Opiniones en función a su edad.

Teoría sobre el interés superior del niño

El interés superior del niño es vinculante debido a la naturaleza de la Convención, no es una simple declaración, por esta razón, los Estados partes deben interpretar los derechos del niño como se puede verse afectado.

Algunos países han incluido el interés superior del niño en sus normas como criterio fundamental para la protección de los derechos del niño. En el caso del Perú, contamos con el Código de la Niñez y la Adolescencia, que en su artículo 9 contempla el “interés superior de la

niñez y la adolescencia” el cual refiere: “*En todas las medidas legislativas relativas a la niñez y la adolescencia adoptada la Declaración a través del Poder Ejecutivo, Poderes Legislativo y Judicial, Fiscalía, Gobiernos Regionales, Locales y sus demás organizaciones, así como el funcionamiento de la sociedad, los principios redundan en el interés superior de la niñez y la juventud y el respeto de sus derechos*”.

Asimismo, en el caso de Perú, el Plan Nacional de Acción para la Niñez y la Adolescencia (PNAIA) 2012 – 2021, es el cuarto plan estratégico. Los primeros trabajos se iniciaron en 1992, poco después de la ratificación y aprobación del Código de la Niñez y la adolescencia por parte de la CIDN, mediante el cual se derogo el antiguo Código de Menores. Desde entonces, los sucesivos planes de acción han logrado avances interesantes. (Alegre, 2014).

Las primeras líneas de acción (Plan 1992 – 1995) permanecen orientadas a la niñez y juventud en riesgo en conflicto con la ley, destacando la inercia institucional y el retraso necesario para la transformación institucional.

El plan correspondiente al periodo 1996 – 2000 muestra una mejor adecuación de las políticas públicas al nuevo marco conceptual proponiendo tres objetivos centrales de protección: supervivencia, protección y desarrollo.

El plan 2002 – 2010, integra una perspectiva de protección integral, identificando cuatro ejes rectores, en los que se da prioridad a los niños como objeto de derechos y asistencia al desarrollo (principio 2) y en el interés superior del niño y el derecho a la participación de los niños (principio 3).

El plan ahora en vigencia refleja un avance significativo en la presentación del interés superior del niño y otros principios de la CIDN, identificados como el primer principio rector del Plan y el eje central en el corazón de la estrategia de defensa.

El interés superior del niño se define como el criterio o parámetro de base para lograr “un impacto directo en el tipo, calidad y oportunidad de los servicios sociales brindados a la niñez y adolescencia”. Al mismo tiempo, priorizar la asignación de recursos públicos para proteger los derechos de la niñez y la juventud. Por otro lado, el niño se reafirma como sujeto de derecho, el niño desarrolla gradualmente su personalidad, social y legal a medida que se desarrolla sus habilidades. Y el interés superior del niño establece como un principio para abordar los derechos en situaciones de conflicto y actuar en situaciones de emergencia.

Por otra parte, en 1994 se creó en Perú la Comisión Nacional de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (CONADENNA). Esta organización trabaja con organizaciones de la sociedad civil para hablar sobre temas relacionados con la protección de los derechos de la niñez, con un enfoque particular en la participación de la niñez y la juventud. Por otro lado, cabe destacar sobre el desempeño de la CONADENNA durante la revisión del Plan de Acción Nacional de Niñez y Adolescencia (CLADE, 2012). Además, desde 2009, el Perú cuenta con un Consejo Asesor de Niñez y Adolescencia, en el cual los niños participan dando opinión sobre políticas públicas relacionadas con la niñez y la adolescencia, desarrollan propuestas y apoyan mecanismos de seguimiento del sistema integral de protección de la niñez y adolescencia.

En nuestro país, el Código de la Niñez y la adolescencia incorporó esta obligación en el artículo X del título original. La ley de la proporción de la norma es que los jueces van más allá de la simple aplicación de la ley, ya que hay personas que directa o indirectamente sufren las

consecuencias de los enfrentamientos familiares; por lo tanto, la necesidad de resolución de disputas debe basarse en lo que sea más conveniente para el niño en cuestión, en un reconocimiento claro de su derecho a vivir con su familia y con quién hablar con cualquiera de los padres, no coexiste con las relaciones interpersonales necesarias para asegurar su desarrollo integral. (Sokolich, 2013).

Asimismo, la Constitución Política del Perú (1993) en su artículo establece que *“la comunidad y el Estado protegen específicamente a los niños, adolescentes, madres y ancianos en situaciones de abandono, también protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como los institutos naturales y fundamentales de la sociedad”*. Incluso se ha establecido el mecanismo constitucional que sólo ratifica la obligación principal del Estado en la protección de la niñez, como tal, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2 de la Carta Fundamental y del artículo 2 de la Constitución. El título preliminar del Código de la Niñez y la Adolescencia, tomando en cuenta la condición de persona que necesita cuidados y protección especiales, tanto para la satisfacción de necesidades vitales como para la consecución de un desarrollo integral.

2.3. Definición de término básico.

Adolescente

Gómez (2009) La adolescencia es el periodo de desarrollo biológico, psicológico, sexual y social inmediatamente posterior a la niñez y que comienza con la pubertad.

Crimen

Fabían (2019) Es un acto típico, ilegal, imputable, reprobable del autor del delito.

Contravención

Simón (2013) El termino ilegal es un término en el ámbito del derecho que se utiliza para referirse a actos que son contrarios a la ley o lo legalmente establecido y por tanto pueden representar un peligro tanto para quien los

realiza como para los demás, en nuestro caso se trata básicamente de errores.

Derecho

Fredman (2005) Conjunto de estándares legales que se han adoptado para regular la convivencia social.

Derechos básicos

Plácido (2008) Son derechos que se refieren a derechos humanos, legalmente reconocidos y procesalmente protegidos, lo que significa que son derechos humanos.

Derecho supranacional

Vildoso (2019) Alguien que está fuera del alcance de los gobiernos y las organizaciones nacionales y actúa como independencia de ellos.

Niño

Fredman (2005) La condición jurídica de un niño es algo que puede ser determinado por las leyes de cada estado, sin embargo, se puede determinar como ser humano desde el nacimiento hasta llegar a una determinada edad, en nuestro caso es de catorce años, a efectos patrimoniales.

Punibilidad

Simón (2013) Los actos son reprobables por sus acciones y las acciones merecen el castigo del Estado.

Violación

Plácido (2008) Se refiere a una violación de un código de conducta legal, ético o establecido.

2.4. Formulación de la Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general.

El derecho a vivir en familia se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

2.4.2. Hipótesis específicas

1. El derecho de alimentos se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.
2. La tutela se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.
3. La curatela en familia se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

2.5. Variables

Derecho a vivir en familia (V1)

Dimensiones:

- Derecho de alimentos .
- Tutela.
- Curatela .

Interés superior del niño (V2)

Dimensiones:

- Vida e integridad.
- Integridad personal.
- Libertad de opinión.

2.5.1. Definición conceptual de las variables.

Derecho a vivir en familia

Según Lora (2006) en su discurso jurídico sobre el interés superior del niño, especifica que actualmente no existe un criterio

técnico sobre lo que cada interprete quiere decir en términos de “el interés superior del niño”. Entonces, por ejemplo, la Convención de la Haya no define el termino, ya que se entiende que el concepto varía de una cultura a otra. Como surgió de la descripción del marco legal de los mejores derechos del niño, no apareció la definición del concepto, se plantearon ciertos conceptos doctrinales haciendo referencia a la frase: “Lo mejor para los niños”, “Lo más beneficioso para el niño”. Entonces, nadie puede garantizar que el contenido mejor utilizado sea apropiado o aceptable para los niños.

Interés superior del niño

Rivera (2018) señala que: “El Principio Interés Superior del Niño es uno de los temas más planteados en nuestro ordenamiento y en todo el mundo. Esto se debe a que es un mandato regulado por normas, cuyo fin es el respeto y atención a cada etapa de la vida de un niño a partir de la búsqueda de su bienestar, su ejercicio y la no restricción de sus derechos”.

2.5.2. Definición operacional de las variables.

Derecho a vivir en familia

Según Sloninsky (1962) La familia “Es un organismo con su unidad funcional, cada una de esas familias, teniendo parentesco, relaciones de vecindad y de sociabilidad, generando influencias e interacciones entre sí. La estructura interna de la familia determina la formación y grado de madurez de los miembros”.

Interés superior del niño

López (2015), refiere que: “El principio puede establecer, sin lugar a dudas, que los padres y madres son los principales garantes del interés de sus hijos e hijas, de donde se desprende que estos se encuentran bajo patria potestad de aquellos, en beneficio de los

niños y niñas, con respecto a su integridad física y psicológica y a todo aquello que les beneficie”.

2.5.3. Operacionalización de variables.

Variable 1: Derecho a vivir en familia

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Derecho de alimentos	Alimentos	1	¿Es un deber y derecho de la familia proveer de alimentos al niño y al adolescente?	1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Habitación	2	¿La familia constituye con el sustento y disfrute de sus hijos?	
	Asistencia médica	3	¿La familia cumple con brindar lo necesario para poder lograr el desarrollo integral del menor?	
D2. Tutela	Tutor por testamento	4	¿El derecho de familia comprende la tutela del niño y del adolescente respecto a su protección y cuidados?	
	Tutor por escritura pública	5	¿El derecho de familia se relaciona directamente con las instituciones de amparo familiar como la tutela?	
	Tutor legítimo	6	¿Garantiza el tratamiento de los menores como problemas humanos cuando se resuelve la tutela?	
D3. Curatela	Curador provisional	7	¿La demanda procede subsidiariamente contra los parientes en orden de prelación?	
	Curatela Legítima	8	¿Debe sujetarse a un procedimiento riguroso?	
	Curatela de bienes del hijo póstumo	9	¿Los magistrados deben exigir el cumplimiento de los requisitos de fondo y de forma para nombrar al curador?	

Variable 2: Interés superior del niño

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Vida e integridad	Garantías al concebido	1	¿Usted considera que se debe tener presente las garantías al concebido de manera permanente?	1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Desarrollo físico	2	¿Usted considera que el menor debe tener su desarrollo físico en todo momento de su crecimiento?	
	Desarrollo mental	3	¿Usted considera que el menor debe de desarrollarse mentalmente con buenas prácticas de valores?	
D2. Integridad personal	Integridad moral	4	¿Usted considera que en los casos de alienación parental, el progenitor atenta contra la integridad moral de su menor hijo?	
	Integridad psíquica	5	¿Usted considera que el menor debe obtener una integridad psíquica por parte de los progenitores?	
	Integridad física	6	¿Usted considera que la integridad física debe ser cumplido de forma continua por los progenitores?	
D3. Libertad de opinión	Opinión libremente	7	¿Usted considera que el menor debe exteriorizar su opinión libremente ante la sociedad ?	
	Objeción de conciencia	8	¿Usted considera que el menor debe tener objeción de la conciencia al momento de dar su opinión.?	
	Opiniones en función a su edad	9	¿Usted considera que las opiniones deben ser en función a su edad?	

CAPITULO III: METODOLOGIA.

3.1. Diseño de la investigación.

Enfoque de la investigación

Teniendo en cuenta las matemáticas, se debe tener en cuenta el trabajo de investigación correspondiente para que se pueda cuantificar el problema que se ha planteado, en ese sentido se puede mostrar que el trabajo actual se basa en un método cuantitativo.

Tipo de investigación

Hernández. R. (2014), el tipo no experimental, cuyo objeto de estudio se orienta a analizar la relación que existe entre el derecho a vivir en familia y el interés superior del niño.

Nivel de investigación

Descriptiva: Está orientado al estudio de las variables tal y como aparecen en la práctica, caracterizándolas (Caballero, 2014).

Método de investigación

Es Deductivo, porque se pasa de lo general a lo particular, de forma que partiendo de unos enunciados de carácter universal

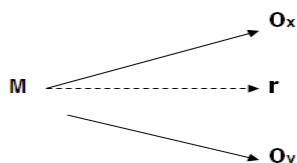
y utilizando instrumentos científicos, se infieren enunciados particulares.

Es Inductivo, porque viene de casos particulares, y se eleva a conocimientos generales.

Diseño de investigación

Hernández. R. (2014), un plan de investigación no empírico, es un plan que se lleva a cabo sin manipular intencionalmente ninguna variable, aunque el método científico es uno, tiene un número. El investigador puede observar los fenómenos a medida que se presentan de forma natural, sin interferir con su desarrollo.

El esquema empleado para representar este diseño es el siguiente:



Dónde:

M: Colaboradores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

O₁: Variable 1 Derecho a vivir en familia

O₂: Variable 2 Interés superior del niño

r: Relación entre las variables

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población.

La población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones” (Hernández, et al, 2014).

La población está conformada por 2 Jueces, 10 personal jurisdiccional y 15 usuario siendo un total de 27.

3.2.2. Muestra.

La muestra de la investigación estará conformada por los efectivos policiales de Para Valderrama (2013), la muestra es entendida como el subconjunto de una población, que reúne un conjunto de características similares y a su vez es representativo porque caracteriza al universo de estudio.

La muestra estará conformada por el total de la población de estudio que será de 27 colaboradores, según la distribución detallada.

JUZGADOS	JUECES	PERSONAL JURISDICCIONAL	USUARIOS
1ER JUZGADO	01	05	08
2DO JUZGADO	01	05	07
TOTAL	2	10	15

1	SALAZAR	SEGURA	SIXTO JUAN
2	CHAUCA	CORONEL	PORFILIO
3	PARAVE	ROLANDO	VICTOR
4	PAREDES	PAREDES	TULIO JUAN
5	RAMIREZ	PARDAVE	ROSALIA
6	RIVERA	CHAUPIS	EDUARDA
7	SEGURA	ALVARADO	JOAQUIN
8	MAIZ	ESPIRITU	JUANA
9	PEREYRA	ACUCHE	GRACIELA
10	PIZANGO	SUAREZ	ENMA
11	MALPARTIDA	GUERRA	HUMBERTA
12	PINEDA	MARCOS	ALEJANDRINA
13	POMA	HERHUAY	JORGE
14	PORTOCARRERA	TAFUR	NORMA ZULEMA
15	SALAS	SANGAMA	FEDERICO
16	PEREZ	SEVERINO	JAVIER BERNARD
17	PISCO	LOPEZ	CARMEN
18	PONCE	LOZANO	GEORGINA
19	RAMIREZ	JESUS	MACARIO
20	REYES	VENTURA	LIDIA
21	CABELLO	LUNA	CRISOSA
22	GOMEZ	RIVERA	PAULINA
23	TOLENTINO	RIVERA DE ENCA	MIGUELINA
24	TORRES	DE SIXTO	DONATA
25	JAUREGUI	RETIZ	URCINO
26	SEGURA	ALVARADO	JULIO
27	SERRUCHE	NUNTA	CLEOFE

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Según Arias (2006), "Se entiende por técnica, el procedimiento o particular de obtener los datos e información. (pág. 75)

Los instrumentos que se utilizaron en la medición de las variables son:

3.3.1. La técnica.

3.3.1.1 La encuesta.

La Técnica que se utilizará es la encuesta, según Sánchez (2019) Es el procedimiento destinado a medir la valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio

de la investigación, se diferencia del cuestionario en que este último es el instrumento y la encuesta es el procedimiento.

3.3.2. El instrumento

3.3.2.1 El cuestionario.

Según Hernández y otros (2002), El instrumento de recolección debe contener una validez definida como el grado de calificación o el resultado del instrumento refleja lo que mide” (pag.51)

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.

Validez

Para Hernández, et. al (2010) la validez de un instrumento consiste en el grado en que un instrumento mide realmente a la variable en estudio que pretende medir.

Se aplicó la validez de contenido por medio de juicio de expertos, los cuales revisaron la pertinencia, relevancia y claridad de los ítems, lo cual determinaron que el instrumento es válido.

Confiabilidad

Según Carrasco (2009), “La confiabilidad es la cualidad o propiedad de un instrumento que permite obtener los mismos resultados al aplicarse una o más veces a la misma persona o grupo de personas en diferentes periodos de tiempo”. Cabe recalcar, que por las características que presenta el instrumento, se consideró pertinente emplear la técnica de coeficiente de confiabilidad para calcular la consistencia interna debido a que “permite obtener la confiabilidad a partir de los datos obtenidos en una sola aplicación del test. Puede ser usada en cuestionarios de ítems dicotómicos y cuando existen alternativas dicotómicas con respuestas correctas e incorrectas”.

Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Derecho a vivir en familia	09	0,901
Interés superior del niño	09	0,899

“Derecho a vivir en familia” de $\alpha=0,901$ (altamente confiable) y para el instrumento: “Interés superior del niño $\alpha=0,899$ (altamente confiable).

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.

Después de haber concluido con la recolección de los datos, con su procesamiento de datos, empleándose el Programa Statistical Package for the Social Sciences (SPSS) versión 24, luego se analizó la información enfocadas a la contrastación de la hipótesis y resolver el problema. El análisis de la información, se hizo de manera coherente el propósito de obtener resultado acorde con la investigación que se está realizando.

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1 Presentación de resultados.

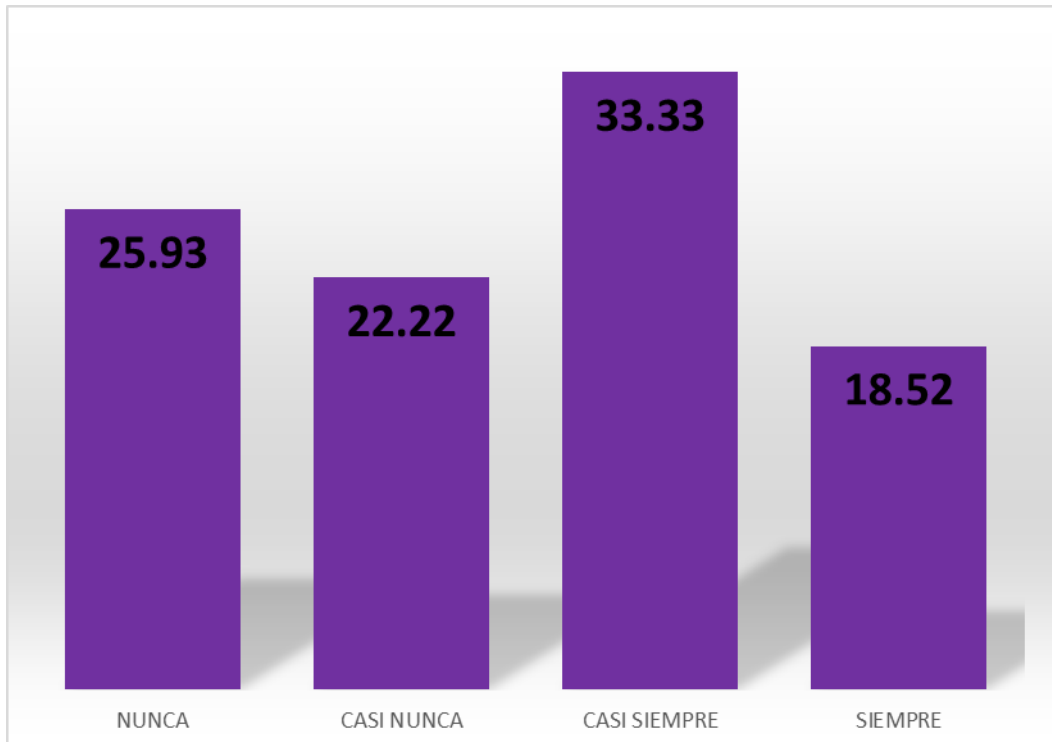
A continuación, se analizan los resultados obtenidos en la presente investigación, siguiendo los objetivos y corroborando las hipótesis planteadas.

Tabla 1: Resultados de la dimensión derecho de alimentos

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	7	25.93
CASI NUNCA	6	22.22
CASI SIEMPRE	9	33.33
SIEMPRE	5	18.52
(%)	27	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 1: Porcentajes obtenidos de la dimensión derecho en familia



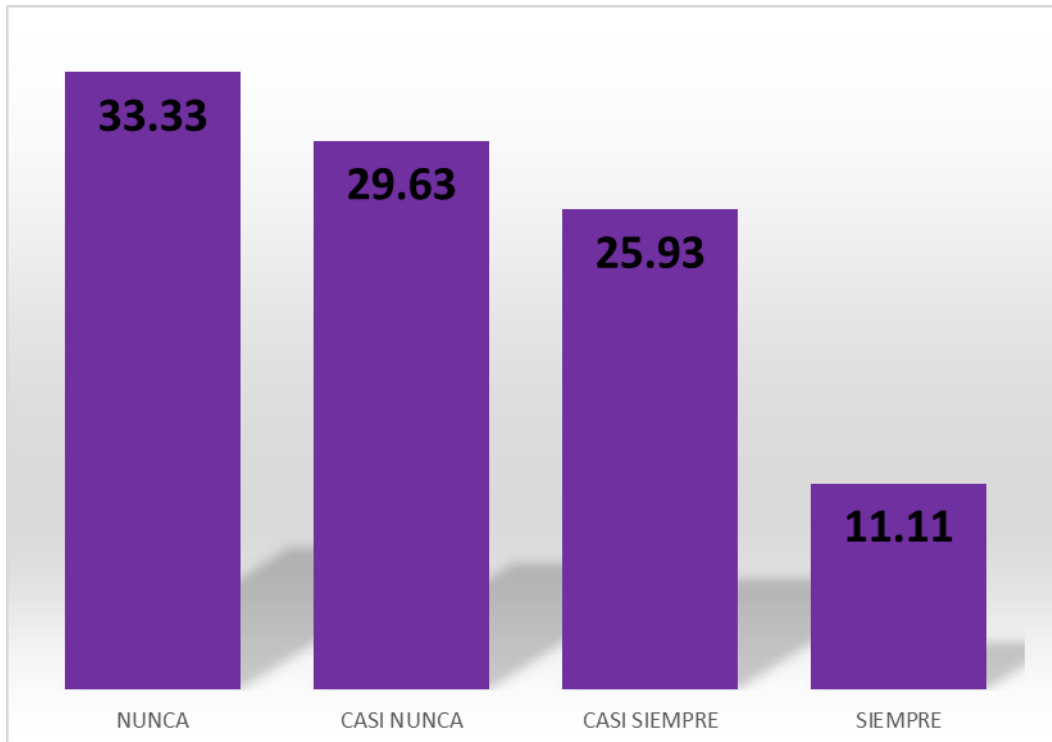
Interpretación: de la tabla 1 y figura 1 la dimensión derecho de alimentos; se observa que el 33.33% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 25.93% nunca, 22.22% casi nunca, y el 18.52% siempre.

Tabla 2: Resultados de la dimensión tutela

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	9	33.33
CASI NUNCA	8	29.63
CASI SIEMPRE	7	25.93
SIEMPRE	3	11.11
(%)	27	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 2: Porcentajes obtenidos de la dimensión tutela



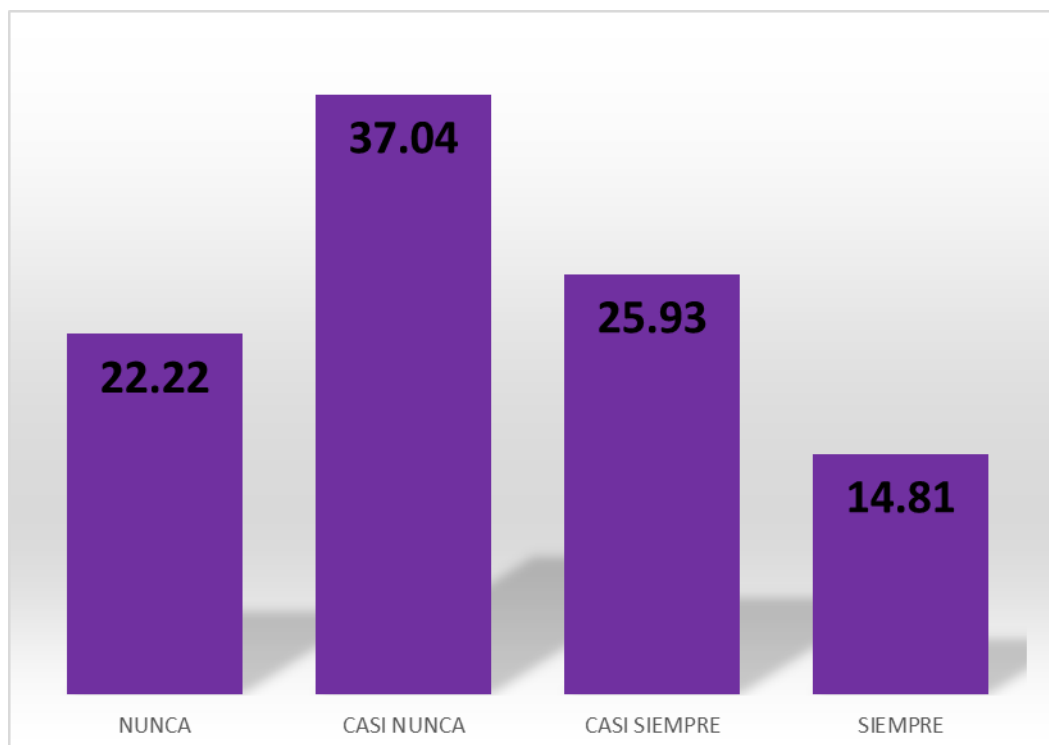
Interpretación: de la tabla 2 y figura 2 la dimensión tutela; se observa que el 33.33% de encuestados refieren nunca, seguido del 29.63% casi nunca, 25.93% casi siempre, y el 11.11% siempre.

Tabla 3: Resultados de la dimensión curatela

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	6	22.22
CASI NUNCA	10	37.04
CASI SIEMPRE	7	25.93
SIEMPRE	4	14.81
(%)	27	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 3: Porcentajes obtenidos de la dimensión curatela



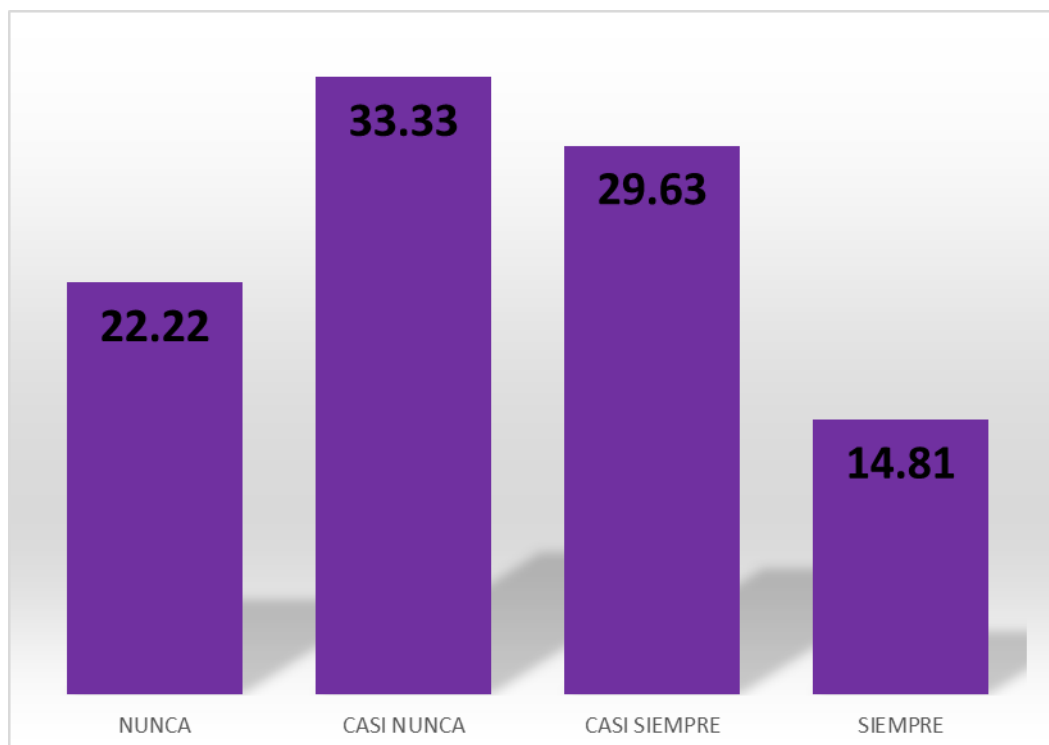
Interpretación: de la tabla 3 y figura 3 la dimensión curatela; se observa que el 37.04% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 25.93% casi siempre, 22.22% nunca, y el 14.81% siempre.

Tabla 4: Resultados de la variable derecho a vivir en familia

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	6	22.22
CASI NUNCA	9	33.33
CASI SIEMPRE	8	29.63
SIEMPRE	4	14.81
(%)	27	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 4: Porcentajes obtenidos de la variable derecho a vivir en familia



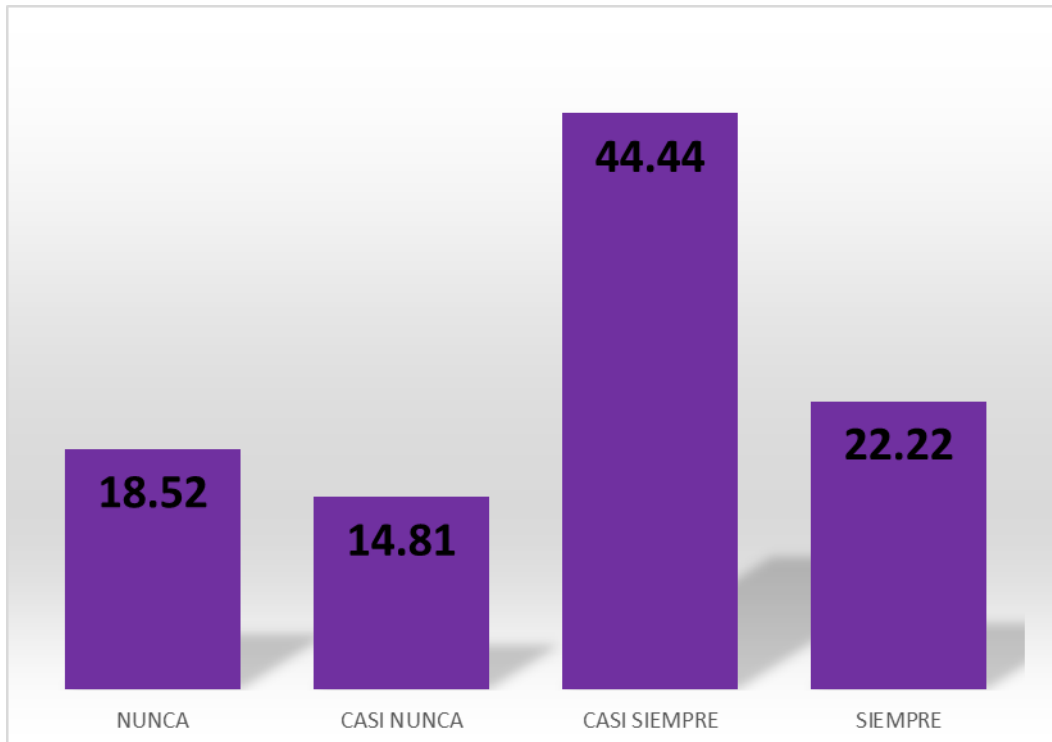
Interpretación: de la tabla 4 y figura 4 de la variable derecho a vivir en familia, se observa que el 33.33% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 29.63% casi siempre, 22.22% nunca, y el 14.81% siempre.

Tabla 5: Resultados de la dimensión vida e integridad

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	5	18.52
CASI NUNCA	4	14.81
CASI SIEMPRE	12	44.44
SIEMPRE	6	22.22
(%)	27	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 5: Porcentajes obtenidos de la dimensión vida e integridad



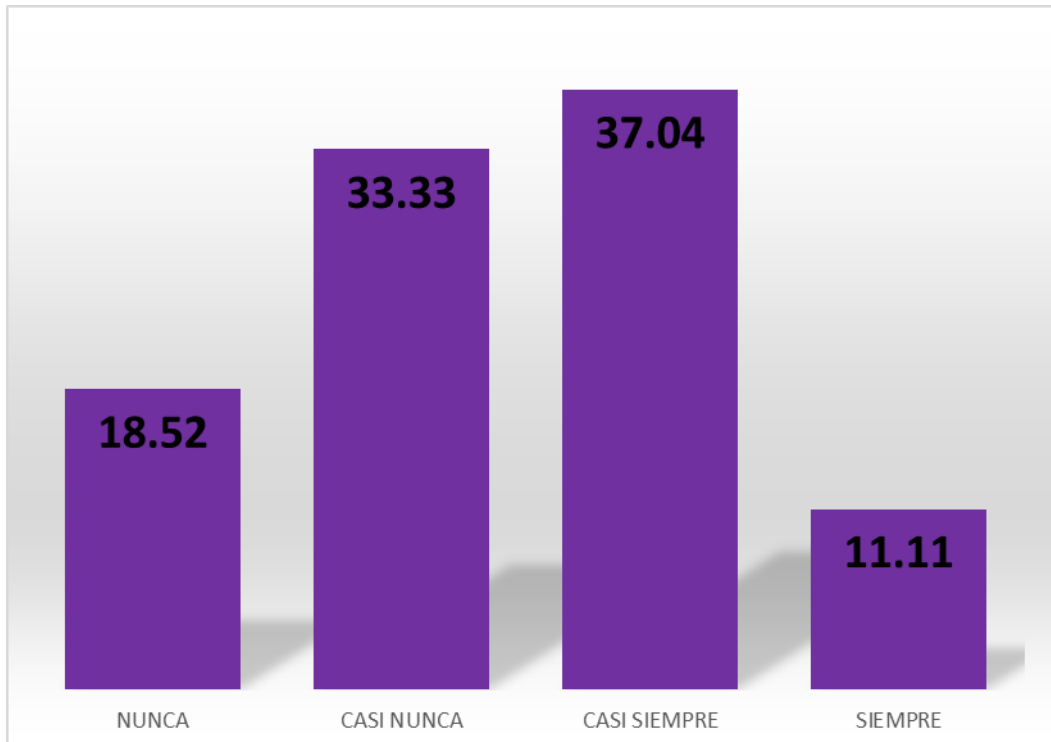
Interpretación: de la tabla 5 y figura 5 la dimensión vida e integridad se observa que el 44.44% de encuestados casi siempre, seguido del 22.22% siempre, 18.52% nunca, y el 14.81% casi nunca.

Tabla 6: Resultados de la dimensión integridad personal

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	5	18.52
CASI NUNCA	9	33.33
CASI SIEMPRE	10	37.04
SIEMPRE	3	11.11
(%)	27	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 6: Porcentajes obtenidos de la dimensión integridad personal



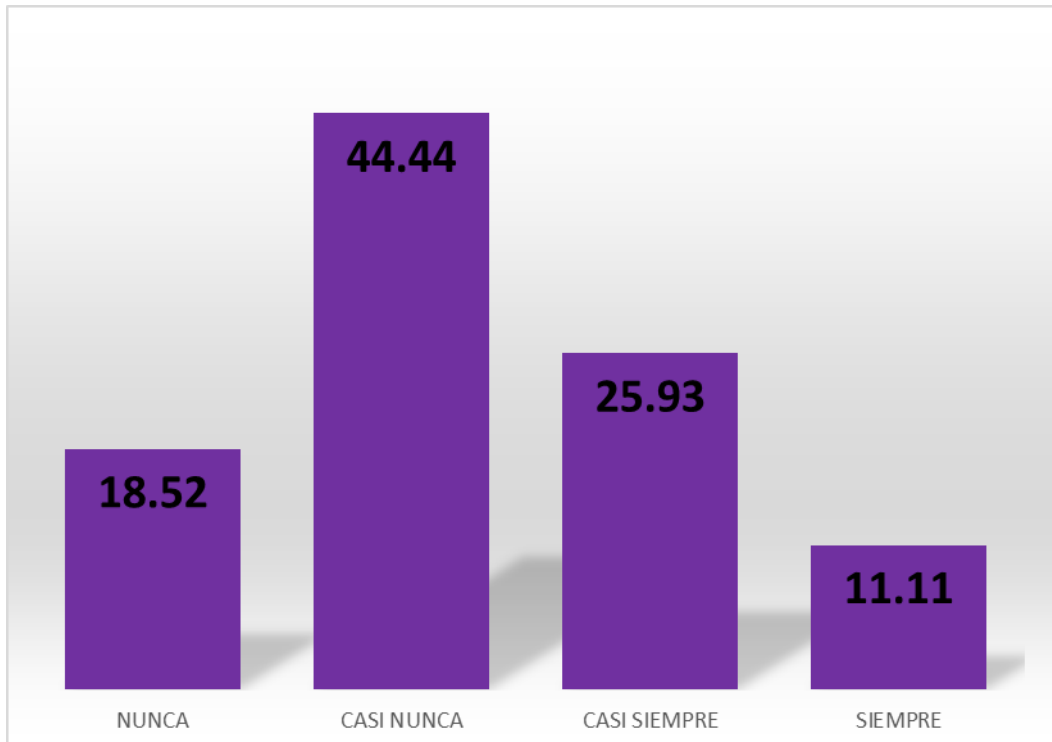
Interpretación: de la tabla 6 y figura 6 la dimensión integridad personal; se observa que el 37.04% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 33.33% casi nunca, 18.52% nunca, y el 11.11% siempre.

Tabla 7: Resultados de la dimensión libertad de opinión

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	5	18.52
CASI NUNCA	12	44.44
CASI SIEMPRE	7	25.93
SIEMPRE	3	11.11
(%)	27	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 7: Porcentajes obtenidos de la dimensión libertad de opinión



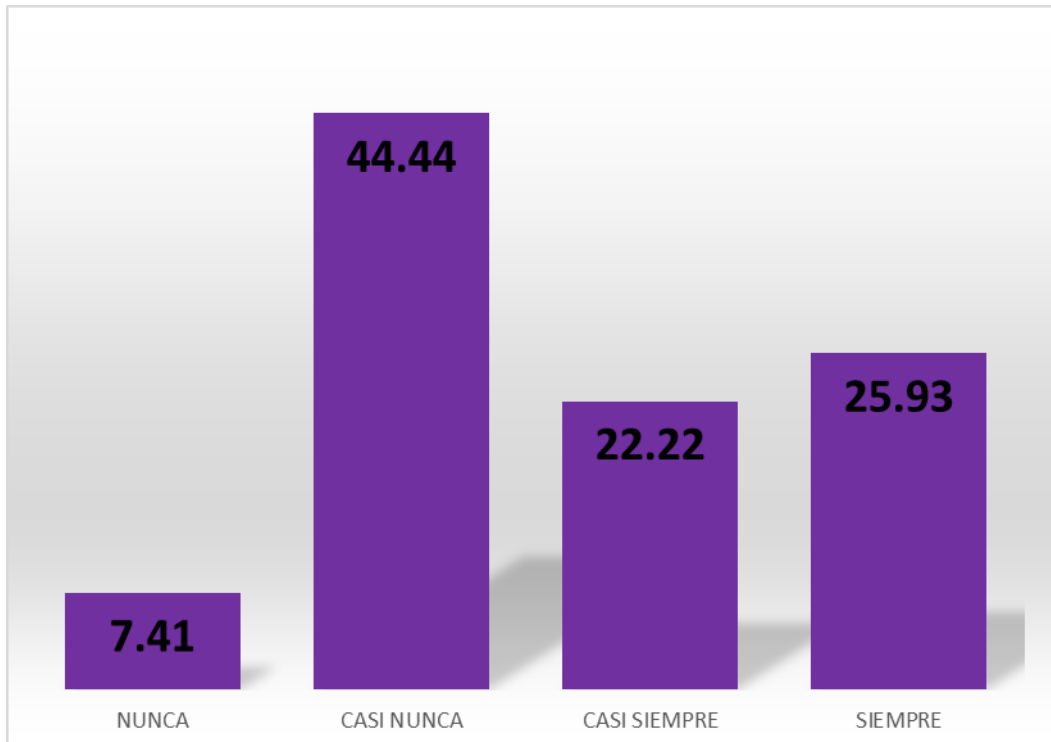
Interpretación: de la tabla 7 y figura 7 la dimensión libertad de opinión; se observa que el 44.44% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 25.93% casi siempre, 18.52% nunca, y el 11.11% siempre.

Tabla 8: Resultado de la variable interés superior del niño

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	2	7.41
CASI NUNCA	12	44.44
CASI SIEMPRE	6	22.22
SIEMPRE	7	25.93
(%)	27	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 8: Porcentajes obtenidos de la variable interés superior del niño



Interpretación: de la tabla 8 y figura 8 la variable interés superior del niño; se observa que el 44.44% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 25.93% siempre, 22.22% casi siempre, y el 7.41% nunca.

4.1.1 Prueba de Hipótesis.

Prueba de Hipótesis General

Hipótesis general

El derecho a vivir en familia se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

Tabla 9. Hipótesis general

Correlaciones			
		Derecho a vivir en familia	Interés superior del niño
	Correlación de Pearson	1	,900**
Derecho a vivir en familia	Sig. (bilateral)		,000
	N	27	27
	Correlación de Pearson	,900**	1
Interés superior del niño	Sig. (bilateral)	,000	
	N	27	27

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el derecho a vivir en familia y el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.900$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Prueba de hipótesis específicas

HE1. El derecho de alimentos se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

Tabla 10.

Correlación de Pearson de el derecho de alimentos y el interés superior del niño

Correlaciones			
		Derecho de alimentos	Interés superior del niño
	Correlación de Pearson	1	,896**
Derecho de alimentos	Sig. (bilateral)		,000
	N	27	27
	Correlación de Pearson	,896**	1
Interés superior del niño	Sig. (bilateral)	,000	
	N	27	27

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el derecho de alimentos y el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.896$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE2. La tutela se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

Tabla 11.

Correlación de Pearson de la tutela y interés superior del niño

		Correlaciones	
		Tutela	Interés superior del niño
	Correlación de Pearson	1	,898**
Tutela	Sig. (bilateral)		,000
	N	27	27
	Correlación de Pearson	,898**	1
Interés superior del niño	Sig. (bilateral)	,000	
	N	27	27

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la tutela y el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.898$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE3. La curatela se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

Tabla 12.

Correlación de Pearson de la curatela y interés superior del niño

		Correlaciones	
		Curatela	Interés superior del niño
	Correlación de Pearson	1	,894**
Curatela	Sig. (bilateral)		,000
	N	27	27
	Correlación de Pearson	,894**	1
Interés superior del niño	Sig. (bilateral)	,000	
	N	27	27

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la curatela y el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.894$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4.2 Discusión.

El trabajo denominado “El derecho a vivir en familia y el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022”, en relación a los resultados obtenidos se observó que el objetivo general, es determinar la relación que existe entre el derecho a vivir en familia y el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022; según la percepción de los ciudadanos de la provincia de coronel portillo. El valor de la correlación fue de 0.900 (correlación positiva alta). De igual manera se determinó que la variable derecho a vivir en familia, se observa que el 33.33% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 29.63% casi siempre, 22.22% nunca, y el 14.81% siempre. Variable interés superior del niño; se observa que el 44.44% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 25.93% siempre, 22.22% casi siempre, y el 7.41% nunca.

Estos resultados de la variable el derecho a vivir en familia se encuentran sustentado en la investigación realizada por Gallardo (2020) en su tesis “*Vulneración del principio del interés superior del niño y del adolescente en función a los casos de alienación parental en los procesos de tenencia, Chiclayo 2016-2017*”. Concluye: que este estudio, la forma en que las violaciones a los derechos de los menores fueron en el mejor interés de quienes manifestaron la alienación parental de los procesos de tutela en Chiclayo 2016-2017, fue el criterio extremo porque se manifiesta como una violación constitucional de los derechos de los menores cuando los ataques psicológicos que los padres, que separan, manipulan sobre los menores que afectan su estado emocional y conllevan muchas otras consecuencias. Asimismo, este síndrome no está regulado actualmente en el Perú, pero debe ser considerado en las decisiones judiciales en los procesos de custodia policial, e incluido en la lista de síndromes registrados en el catálogo de psicología.

En relación con la variable interés superior del niño se encuentran sustentados en la investigación de Adrianzen (2020) en su tesis *El interés superior del niño y el adolescente y el agresor en el régimen de visitas dentro del ordenamiento jurídico peruano*”. Concluye: La provisión de violencia psicológica en la ley civil de Perú es muy deficiente, porque sin una evaluación clara del daño

causado a la persona, no puede probar el alcance exacto del daño, porque el efecto es en el dominio humano de la subjetividad, esto reduce los efectos nocivos de la violencia psicológica, resultando en que víctimas queden desprotegidas. Sin embargo, creo que, a pesar de estas deficiencias en el sistema judicial de Perú, es fundamental que víctimas y sus familias accedan a organizaciones públicas y privadas especializadas en temas de violencia doméstica familiar para que puedan brindarles terapia y consejería, ayude a encontrar la mejor solución a este problema.

En tal sentido los resultados coinciden con la Teoría garantista de Luigi Ferrajoli. Los del garantismo se encuentran en Hans Kelsen, H. Hart y el positivismo italiano con Norberto Bobbio y Luigi Ferrajoli, (1989) con su obra denominada *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, y que en opinión de Juan Dios Gonzales Ibarra “en donde empleando la epistemología, axiología y lingüística desarrolla su teoría general del garantismo, que sostiene que todo derecho, institución y acción jurídica emerge de, para, por y en defensa de los derechos humanos fundamentales”.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones.

1. En cuanto al objetivo general se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el derecho a vivir en familia y el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.900$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
2. En cuanto a los objetivos específicos, se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el derecho de alimentos y el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.896$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
3. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la tutela y el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.898$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la curatela y el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.894$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Recomendaciones.

- Se recomienda la difusión y enseñanza en los planes de estudio de las instituciones educativas de nuestra región, en todos los niveles, sobre todo la pertinencia de formación y cercanía familiar con los derechos y deberes de la niñez y la juventud, que son reconocidos por la Convención sobre los Derechos del niño y otras normas legales a nivel nacional e internacional, como lo es el Código de la Niñez y la Adolescencia del Perú.
- Se recomienda que nuestro Estado revise las políticas de protección a la población y familia, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas relacionadas al derecho de alimentos, con la protección de todos en los ámbitos de nuestra sociedad.
- Se recomienda en todas las instancias de las jurisdicciones, los jueces y fiscales deben de recibir capacitación periódica en todos los casos sobre patrimonio familiar del manejo de la propiedad de los menores sobre el principio del interés superior del niño, se aplique de manera uniforme porque los niños, niñas y adolescentes, según su edad y circunstancias, deben ser cuidados de acuerdo a sus propias necesidades.
- Nos remitimos a la recomendación del párrafo anterior porque trata de la difusión del interés superior de niño, en materia de tutela.
- Se recomienda que este tipo de trámite se pueda simplificar en función de la naturaleza del caso del administrador (curatela).
- De igual forma se recomienda simplificar los trámites del consejo de familia, enfatizando el respeto a los derechos de la niñez y juventud en nuestra sociedad.

Referencias Bibliográficas

- Alegre, S., Hernández, X. y Roger, C. (2014). *El interés Superior del Niño. Interpretaciones y experiencias Latinoamericanas*.
- Adrianzen (2020) en su tesis *El interés superior del niño y el adolescente y el agresor en el régimen de visitas dentro del ordenamiento jurídico peruano*. Universidad Particular de Chiclayo. Perú.
- Arias, (2006) *Derecho de familia*, 2da edición, Buenos Aires – Argentina.
- Alegre, H. X. (Marzo de 2014). *Cuaderno 05*
- Balladares, S. (2014). *Elaboración de un mecanismo de visitas que regule la convivencia entre los progenitores ausentes a fin de garantizar el principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes*. (Tesis de pregrado). Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ambato.
- Carrasco (2009), *Metodología de la investigación*. 5ta. Edición
- Convención de los Derechos del Niño (1989).
- Convención de los Derechos del Niño. (2011p.16-30). Lima-Perú. Centro de Información de las Naciones Unidas.*
- Código de los Niños y Adolescentes. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2014, p.12-24). Lima-Perú. Fondo Editorial del MIMPV. Novena Edición.
- Cit, O. (s.f.). *Monografias.com*.
- Cit., O. (2003). *El Interés Superior del Niño, del Análisis Literal al Alcance Filosófico*.
- Fabián (2019) en su tesis *“El interés superior del niño y el derecho a vivir en familia”*. Universidad San Pedro. Perú.
- Falcone Salas, D. (2012). Concepto y sistematización de la detención ilegal en el proceso penal chileno. *Revista de Derecho (Valparaíso)*, (38), 433–495.

Freedman D. (2005). *JURA GENTIUM*

Gallardo (2020) en su tesis “*Vulneración del principio del interés superior del niño y del adolescente en función a los casos de alienación parental en los procesos de tenencia, Chiclayo 2016-2017*”. Universidad Señor de Sipán. Perú.

Hernández y otros (2002), *Metodología de la investigación*, 4ta Edición

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc GRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES.

Gómez, B.B. (2009). *El Derecho del Niño a Vivir en Familia*. España, Madrid: Miscelánea Comillas.

Ñaupas, M. (2014). *Metodología crítica de la investigación lógica, procedimientos y técnicas*. Distrito Federal, México: Cecsá.

Lopez, R.E. (2015), *Interés Superior de los niños y niñas: definición y contenido*. San Carlos, Guatemala.

Lora, Laura N. (2006 p.32-35) *Discurso Jurídico sobre el Interés Superior del Niño*. X Jornadas de Investigaciones y Becarios. Chile. Ediciones Suarez. Mar del Plata.

Novoa y Zapata (2020) en su tesis “*El derecho a vivir en familia y el interés del niño*”. Universidad César Vallejo. Perú.

O'Donnell, Daniel. (1998 p.32). *Convención de los Derechos del Niño*. Organización de las Naciones Unidas. New York -USA. Centro de Información de las Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas (1985 p.45-49). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de Justicia de Menores -Reglas de Beijing*. N.Y. USA. Centro de Información de las Naciones Unidas.

Oliva (2017) en su tesis “*Hacia el ámbito del derecho familiar*”. Universidad Autónoma del Estado de Morelo México.

- Plácido, A (2008). *Filiación y patria potestad en la doctrina y en la jurisprudencia*.
Lima: Gaceta Jurídica.
- Plácido, A. (1997, p.34). *Ensayos de Derecho de Familia*. Lima-Perú. Editorial Rodhas.
- Rivera, K. (2018). La afectación del Principio del Interés Superior del Niño a partir de la presunción pater is est.
- Sánchez (2019) *Metodología de la investigación. 5ta Edición*.
- Simón, (2013) “El interés superior del menor: Técnicas de reducción de la discrecionalidad abusiva”. Universidad de Salamanca-España.
- Solórzano (2015) en la revista “*El derecho a vivir en familia: Experiencia en procesos de investigación tutelar*”. Revista del Instituto de Familia UNICEF. Persona y Familia.
- Sokolich, M.A. (2013). *La Aplicación Del Principio Del Interés Superior Del Niño Por El Sistema Judicial Peruano*. Lima, Peru: Vox Juris.
- Unicef (2012). *El Derecho a Vivir en Familia*.
- Unicef.org (2019). *Convención Sobre los Derechos Del Niño*.
- Unicef.org. (2013). *Derecho del Niño y la Niña a la Familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la Institucionalización en las Américas*.
- Valderrama, V. (2015). *Metodología de la investigación*. (8° ed.). Perú. Editorial San Marcos.
- Vildoso (2019) en su tesis “*El derecho a vivir en familia y el interés superior del niño, en el Juzgado de Familia, 2018-2019*”. Universidad Garcilaso de la Vega. Perú.
- Zermatten, J. (2003). *El interés Superior del Análisis literal al Alcance Filosófico*

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: El Derecho a vivir en familia y el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN									
<p>¿En qué medida el derecho a vivir en familia se relaciona con el interés superior del niño en el Juzgado de familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?</p> <p>a) ¿En qué medida el derecho de alimentos se relaciona con el interés superior del niño en el Juzgado de familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?</p> <p>b) ¿En qué medida la tutela se relaciona con el interés superior del niño en el Juzgado de familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?</p> <p>c) ¿En qué medida la curatela se relaciona con el interés superior del niño en el Juzgado de familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?</p>	<p>Determinar en qué medida el derecho a vivir en familia se relaciona con el interés superior del niño en el Juzgado de familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p> <p>a) Determinar en qué medida el derecho de alimentos se relaciona con el interés superior del niño en el Juzgado de familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p> <p>b) Determinar en qué medida la tutela se relaciona con el interés superior del niño en el Juzgado de familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p> <p>c) Determinar En qué medida la curatela se relaciona con el interés superior del niño en el Juzgado de familia de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p>	<p>El derecho a vivir en familia se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel - Ucayali 2022.</p> <p>a) El derecho de alimentos se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel - Ucayali 2022.</p> <p>b) La tutela se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel - Ucayali 2022.</p> <p>c) La curatela se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel - Ucayali 2022.</p>	<p style="text-align: center;">VARIABLE 1 DERECHO A VIVIR EN FAMILIA</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN DERECHO DE ALIMENTOS Alimentos Asistencia médica Educación ■ DIMENSIÓN TUTELA Tutor por testamento Tutor por escritura publica Tutor legítimo ■ DIMENSIÓN CURATELA Curador provisional Curatela legitima Curatela de bienes del hijo póstumo <p style="text-align: center;">VARIABLE 2 INTERES SUPERIOR DEL NIÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN VIDA E INTEGRIDAD Garantías al concebido Desarrollo físico Desarrollo mental ■ DIMENSIÓN INTEGRIDAD PERSONAL Integridad moral Integridad psíquica Integridad física ■ DIMENSIÓN LIBERTAD DE OPINION Opinión libremente Objeción de conciencia Opiniones en función a su edad 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN No Experimental</p> <p>POBLACIÓN Está constituida por 27 colaboradores en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo.</p> <p>MUESTRA Se estimó siguiendo los criterios que ofrece la estadística, teniendo en cuenta el muestreo NO PROBABILÍSTICO. El tamaño de la muestra 27 colaboradores en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD M --> O1 M --> O2 O1 <--> r O2 </pre> </div> <p>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS: SPSS.</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Fuentes</th> <th>Técnicas</th> <th>Herramientas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primaria</td> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>Análisis documental</td> <td>Resumen de autores</td> </tr> </tbody> </table>	Fuentes	Técnicas	Herramientas	Primaria	Encuesta	Cuestionario	Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores
Fuentes	Técnicas	Herramientas											
Primaria	Encuesta	Cuestionario											
Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores											

Anexo 02 Instrumento de aplicación

CUESTIONARIO



Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X).

Dónde: Nunca = 1, Casi nunca =2, Casi siempre = 3, Siempre = 4

Variable1: Derecho a vivir en familia

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Es un deber y derecho de la familia proveer de alimentos al niño y al adolescente?				
02	¿La familia constituye con el sustento y disfrute de sus hijos?				
03	¿La familia cumple con brindar lo necesario para poder lograr el desarrollo integral del menor?				
04	¿El derecho de familia comprende la tutela del niño y del adolescente respecto a su protección y cuidados?				
05	¿El derecho de familia se relaciona directamente con las instituciones de amparo familiar como la tutela?				
06	¿Garantiza el tratamiento de los menores como problemas humanos cuando se resuelve la tutela?				
07	¿La demanda procede subsidiariamente contra los parientes en orden de prelación?				
08	¿Debe sujetarse a un procedimiento riguroso?				
09	¿ Los magistrados deben exigir el cumplimiento de los requisitos de fondo y de forma para nombrar al curador?				

Variable 2: Interés superior del niño

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Usted considera que se debe tener presente las garantías al concebido de manera permanente?				
02	¿Usted considera que el menor debe tener su desarrollo físico en todo momento de su crecimiento?				
03	¿Usted considera que el menor debe de desarrollarse mentalmente con buenas prácticas de valores?				
04	¿Usted considera que en los casos de alienación parental, el progenitor atenta contra la integridad moral de su menor hijo?				
05	¿Usted considera que el menor debe obtener una integridad psíquica por parte de los progenitores?				
06	¿Usted considera que la integridad física debe ser cumplido de forma continua por los progenitores?				
07	¿Usted considera que el menor debe exteriorizar su opinión libremente ante la sociedad ?				
08	¿Usted considera que el menor debe tener objeción de la conciencia al momento de dar su opinión.?				
09	¿Usted considera que las opiniones deben ser en función a su edad?				

Muchas gracias.....

Anexo 03 Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: El derecho a vivir en familia y e interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DERECHO A VIVIR EN FAMILIA	Derecho de alimentos	Alimentos	¿Es un deber y derecho de la familia proveer de alimentos al niño y al adolescente?					X		X		X		X		
		Habitación	¿La familia constituye con el sustento y disfrute de sus hijos?					X		X		X		X		
		Asistencia médica	¿La familia cumple con brindar lo necesario para poder lograr el desarrollo integral del menor?					X		X		X		X		
	Tutela	Tutor por testamento	¿El derecho de familia comprende la tutela del niño y del adolescente respecto a su protección y cuidados?					X		X		X		X		
		Tutor por escritura pública	¿El derecho de familia se relaciona directamente con las instituciones de amparo familiar como la tutela?					X		X		X		X		
		Tutor legítimo	¿Garantiza el tratamiento de los menores como problemas humanos cuando se resuelve la tutela?					X		X		X		X		
	Curatela	Curador provisional	¿La demanda procede subsidiariamente contra los parientes en orden de prelación?					X		X		X		X		
		Curatela legítima	¿Debe sujetarse a un procedimiento riguroso?					X		X		X		X		
		Curatela de bienes del hijo póstumo	¿Los magistrados deben exigir el cumplimiento de los requisitos de fondo y de forma para nombrar al curador?					X		X		X		X		



Mg. Olivia Ríos Ordoñez
DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: El derecho a vivir en familia y e interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DERECHO A VIVIR EN FAMILIA	Derecho de alimentos	Alimentos	¿Es un deber y derecho de la familia proveer de alimentos al niño y al adolescente?					X		X		X		X		
		Habitación	¿La familia constituye con el sustento y disfrute de sus hijos?					X		X		X		X		
		Asistencia médica	¿La familia cumple con brindar lo necesario para poder lograr el desarrollo integral del menor?					X		X		X		X		
	Tutela	Tutor por testamento	¿El derecho de familia comprende la tutela del niño y del adolescente respecto a su protección y cuidados?					X		X		X		X		
		Tutor por escritura pública	¿El derecho de familia se relaciona directamente con las instituciones de amparo familiar como la tutela?					X		X		X		X		
		Tutor legítimo	¿Garantiza el tratamiento de los menores como problemas humanos cuando se resuelve la tutela?					X		X		X		X		
	Curatela	Curador provisional	¿La demanda procede subsidiariamente contra los parientes en orden de prelación?					X		X		X		X		
		Curatela legítima	¿Debe sujetarse a un procedimiento riguroso?					X		X		X		X		
		Curatela de bienes del hijo póstumo	¿Los magistrados deben exigir el cumplimiento de los requisitos de fondo y de forma para nombrar al curador?					X		X		X		X		



Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi
DNI N° 40590600

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: El derecho a vivir en familia y e interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo
- Ucayali 2022

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DERECHO A VIVIR EN FAMILIA	Derecho de alimentos	Alimentos	¿Es un deber y derecho de la familia proveer de alimentos al niño y al adolescente?					X		X		X		X		
		Habitación	¿La familia constituye con el sustento y disfrute de sus hijos?					X		X		X		X		
		Asistencia médica	¿La familia cumple con brindar lo necesario para poder lograr el desarrollo integral del menor?					X		X		X		X		
	Tutela	Tutor por testamento	¿El derecho de familia comprende la tutela del niño y del adolescente respecto a su protección y cuidados?					X		X		X		X		
		Tutor por escritura pública	¿El derecho de familia se relaciona directamente con las instituciones de amparo familiar como la tutela?					X		X		X		X		
		Tutor legítimo	¿Garantiza el tratamiento de los menores como problemas humanos cuando se resuelve la tutela?					X		X		X		X		
	Curatela	Curador provisional	¿La demanda procede subsidiariamente contra los parientes en orden de relación?					X		X		X		X		
		Curatela legítima	¿Debe sujetarse a un procedimiento riguroso?					X		X		X		X		
		Curatela de bienes del hijo póstumo	¿Los magistrados deben exigir el cumplimiento de los requisitos de fondo y de forma para nombrar al curador?					X		X		X		X		



Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
DNI N° 46384059

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: El derecho a vivir en familia y e interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo
- Ucayali 2022

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
INTERES SUPERIOR DEL NIÑO	Vida e integridad	Garantías al concebido	¿Usted considera que se debe tener presente las garantías al concebido de manera permanente?					X		X		X		X		
		Desarrollo físico	¿Usted considera que el menor debe tener su desarrollo físico en todo momento de su crecimiento?					X		X		X		X		
		Desarrollo mental	¿Usted considera que el menor debe de desarrollarse mentalmente con buenas prácticas de valores?					X		X		X		X		
	Integridad personal	Integridad moral	¿Usted considera que en los casos de alienación parental, el progenitor atenta contra la integridad moral de su menor hijo?					X		X		X		X		
		Integridad psíquica	¿Usted considera que el menor debe obtener una integridad psíquica por parte de los progenitores?					X		X		X		X		
		Integridad física	¿Usted considera que la integridad física debe ser cumplido de forma continua por los progenitores?					X		X		X		X		
	Libertad de opinión	Opinión libremente	¿Usted considera que el menor debe exteriorizar su opinión libremente ante la sociedad?					X		X		X		X		
		Objeción de conciencia	¿Usted considera que el menor debe tener objeción de la conciencia al momento de dar su opinión?					X		X		X		X		
		Opiniones en función a su edad	¿Usted considera que las opiniones deben ser en función a su edad?					X		X		X		X		



Mg. Olivia Ríos Ordoñez
DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: El derecho a vivir en familia y e interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo
- Ucayali 2022

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
INTERES SUPERIOR DEL NIÑO	Vida e integridad	Garantías al concebido	¿Usted considera que se debe tener presente las garantías al concebido de manera permanente?					X		X		X		X		
		Desarrollo físico	¿Usted considera que el menor debe tener su desarrollo físico en todo momento de su crecimiento?					X		X		X		X		
		Desarrollo mental	¿Usted considera que el menor debe de desarrollarse mentalmente con buenas prácticas de valores?					X		X		X		X		
	Integridad personal	Integridad moral	¿Usted considera que en los casos de alienación parental, el progenitor atenta contra la integridad moral de su menor hijo?					X		X		X		X		
		Integridad psíquica	¿Usted considera que el menor debe obtener una integridad psíquica por parte de los progenitores?					X		X		X		X		
		Integridad física	¿Usted considera que la integridad física debe ser cumplido de forma continua por los progenitores?					X		X		X		X		
	Libertad de opinión	Opinión libremente	¿Usted considera que el menor debe exteriorizar su opinión libremente ante la sociedad?					X		X		X		X		
		Objeción de conciencia	¿Usted considera que el menor debe tener objeción de la conciencia al momento de dar su opinión?					X		X		X		X		
		Opiniones en función a su edad	¿Usted considera que las opiniones deben ser en función a su edad?					X		X		X		X		


Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi
DNI N° 40590600

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: El derecho a vivir en familia y e interés superior del niño en el Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo
- Ucayali 2022

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
INTERES SUPERIOR DEL NIÑO	Vida e integridad	Garantías al concebido	¿Usted considera que se debe tener presente las garantías al concebido de manera permanente?					X		X		X		X		
		Desarrollo físico	¿Usted considera que el menor debe tener su desarrollo físico en todo momento de su crecimiento?					X		X		X		X		
		Desarrollo mental	¿Usted considera que el menor debe de desarrollarse mentalmente con buenas prácticas de valores?					X		X		X		X		
	Integridad personal	Integridad moral	¿Usted considera que en los casos de alienación parental, el progenitor atenta contra la integridad moral de su menor hijo?					X		X		X		X		
		Integridad psíquica	¿Usted considera que el menor debe obtener una integridad psíquica por parte de los progenitores?					X		X		X		X		
		Integridad física	¿Usted considera que la integridad física debe ser cumplido de forma continua por los progenitores?					X		X		X		X		
	Libertad de opinión	Opinión libremente	¿Usted considera que el menor debe exteriorizar su opinión libremente ante la sociedad?					X		X		X		X		
		Objeción de conciencia	¿Usted considera que el menor debe tener objeción de la conciencia al momento de dar su opinión?					X		X		X		X		
		Opiniones en función a su edad	¿Usted considera que las opiniones deben ser en función a su edad?					X		X		X		X		


Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
DNI N° 46384059

Anexo N° 04 Base de datos

DERECHO A VIVIR EN FAMILIA									
Nº	Derecho de alimentos			Tutela			Curatela		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	1	5	3	2	5	2	3	3	5
2	2	1	4	2	2	4	2	4	1
3	4	1	1	2	2	3	4	1	1
4	4	1	1	3	2	4	2	1	1
5	1	3	1	1	4	1	2	1	3
6	4	4	3	2	1	4	2	3	4
7	2	1	2	2	3	4	2	2	1
8	1	2	4	3	3	4	3	4	2
9	1	4	2	2	2	1	3	2	4
10	2	2	2	4	4	4	3	2	2
11	3	2	3	2	2	2	2	3	2
12	2	3	1	2	2	1	4	1	3
13	3	1	2	4	4	3	3	2	1
14	4	2	2	2	2	3	4	2	2
15	3	2	4	2	2	4	2	4	2
16	1	4	3	3	3	2	3	3	4
17	1	3	3	1	1	1	4	3	3
18	2	3	3	2	2	3	4	3	3
19	2	3	4	2	2	2	4	4	3
20	2	4	2	4	4	2	2	2	4
21	3	2	4	3	3	4	2	4	2
22	3	4	3	3	3	4	2	3	4
23	2	3	2	3	3	1	2	2	3
24	4	2	1	4	4	2	1	1	2
25	1	1	2	2	2	4	2	2	1
26	3	2	4	4	4	1	4	4	2
27	2	4	3	3	3	4	4	3	4

	INTERES SUPERIOR DEL NIÑO								
	Vida e integridad			Integridad personal			Libertad de opinión		
Nº	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	5	4	1	3	4	1	4	5
2	4	4	1	4	4	2	4	4	1
3	3	2	1	4	1	2	4	2	1
4	4	1	1	4	1	3	4	1	1
5	1	1	3	4	1	1	4	1	3
6	4	4	4	4	3	2	4	4	4
7	4	1	1	4	2	2	4	1	1
8	4	2	2	4	4	3	4	2	2
9	1	3	4	4	2	2	4	3	4
10	4	2	2	3	2	4	3	2	2
11	2	4	2	3	3	2	3	4	2
12	1	2	3	1	1	2	1	2	3
13	3	2	1	1	2	4	1	2	1
14	3	4	2	4	2	2	4	4	2
15	4	2	2	3	4	2	3	2	2
16	2	2	4	3	3	3	3	2	4
17	1	3	3	1	3	1	1	3	3
18	3	1	3	2	3	2	2	1	3
19	2	2	3	2	4	2	2	2	3
20	2	2	4	2	2	4	2	2	4
21	4	4	2	2	4	3	2	4	2
22	4	3	4	2	3	3	2	3	4
23	1	3	3	2	2	3	2	3	3
24	2	3	2	2	1	4	2	3	2
25	4	4	1	4	2	2	4	4	1
26	1	2	2	4	4	4	4	2	2
27	4	4	4	2	3	3	2	4	4

Anexo N° 05 Galería de fotografías

